DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CACERES
ALCALDÍA DE CÁCERES
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
NIT. 890.981.567-1

¡ EL CAMBIO ES AHORA !

ACTA DE RECIBO DE INTERVENTORIA

NUMERO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA Nº CMA MC 010-2017
FECHA DEL CONTRATO:	22 DE AGOSTO DE 2017
CONTRATISTA:	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA CIC EN EL BARRIO BUENOS AIRES, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CACERES-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR:	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($53.998.200).
VALOR ADICIONAL:	$18.600.000
DURACION INICIAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE INICIO:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2017
PRORROGA No. 1:	HASTA EL 31 DE ENERO DE 2018
PRORROGA No. 2:	HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2018
SUSPENSIÓN:	10 DE ABRIL DE 2018
REINICIO:	04 DE OCTUBRE DE 2018
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.
FECHA PRESENTE ACTA:	09 DE OCTUBRE DE 2018

En Cáceres – Antioquia a los nueve (09) días del mes de Octubre de 2018, se reunieron las siguientes personas a saber: **JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO** Nit: 71.795.594-2, quien actúa en calidad de interventor de obra, **NATALIA SANES OLMOS,** identificada con la cedula de ciudadanía No.43.262.403 Medellín – Antioquia, quien actúa en calidad de Secretaria de Planeación, O.P Y S.P.D. y **MARIA CAROLINA GONZALEZ DE LA HOZ,** Identificada con cedula de ciudadanía No.1.128.044.310 de Cartagena, quien actúa en calidad de supervisor en representación del Municipio de Cáceres – Antioquia, con el fin de dejar constancia de la terminación y recibo de obra.

Para constancia se firma la presente acta de recibo de obra por los que en ella intervinieron. En el Municipio de Cáceres – Antioquia a los 09 días del mes de octubre de 2018.

NATALIA SANES OLMOS
Secretaria de Planeación y OP

MARIA CAROLINA GONZALEZ DE LA HOZ
Supervisora

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
Interventor

ACTA DE RECIBO DE INTERVENTORIA

NUMERO DEL CONTRATO:	191 DEL 2017
FECHA DEL CONTRATO:	24 DE AGOSTO DEL 2017
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONSTRUCCIONDE CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NECOCLI (CORREGIMIENTO TOTOUMO)
VALOR:	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($53.998.200).
DURACION INICIAL:	HASTA 04 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE INICIO:	04 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	04 DE ENERO DE 2017
PRORROGA No.1:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2018
INTERVENTORIA:	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
SUPERVISOR:	CARLOS MARIO GONZALEZ AGAMEZ .

En Necocli– Antioquia a los quince (30) días del mes de Abril de 2018, se reunieron las siguientes personas a saber: **JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO** Nit: 71.795.594-2, quien actúa en calidad de interventor de obra, **CARLOS MARIO GONZALEZ AGAMEZ** , identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.653.026 de Necocli– Antioquia, quien actúa en calidad de Secretaria de Planeación, O.P Y S.P.D, supervisor en representación del Municipio de Necoclí– Antioquia, y el alcalde Municipal **JAIME LOPEZ PACHECO,** con cedula de ciudadanía Nº 8.188.040 , con el fin de dejar constancia de la terminación y recibo del contrato de interventoría.

Para constancia se firma la presente acta de recibo de interventoría por los que en ella intervinieron. En el Municipio de Necoclí– Antioquia a los 30 días del mes de abril de 2018.

JAIME LOPEZ PACHECO
Alcalde Municipal

CARLOS MARIO GONZALEZ AGAMEZ
Supervisor

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
Interventor

MUNICIPIO DE BELLO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

unBello Nuevo para tod@s
Alcaldía de Bello

La presente Secretaría CERTIFICA la ejecución del contrato que se describe a continuación:

CONTRATISTA: JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO

C.C. NIT: 71.795.594-2

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA Y UNA BATERÍA SANITARIA EN LA I.E. CONCEJO DE BELLO".

VALOR: $13.000.000,oo

VALOR EN S.M.M.L.V: 31.86

PLAZO: CIENTO VEINTE (120) DIAS

FECHA INICIO: 12 DE JUNIO DE 2006

FECHA FINALIZACIÓN: 12 DE DICIEMBRE DE 2006

DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Ing. JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO
M.P. No. 05202-093070 ANT

El objeto del contrato se recibió a satisfacción por parte de esta Administración, de acuerdo a actas parciales y final de recibo.

Este certificado se realiza a solicitud directa del interesado el día veintidós (22) del mes de diciembre del año 2006.

Cordialmente,

GIOVANNI ALEXANDER UPEGUI M.
Secretario de Educación para la Cultura

MUNICIPIO DE YARUMAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

CERTIFICA

Que la empresa **JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO Ingeniero Civil**, identificada con NIT No. 71.795.594-2 realizó para el Municipio de Yarumal el siguiente Contrato de Interventoría:

CONTRATO No.:	CMI-05-2010
CONTRATISTA:	JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO Ingeniero Civil
CONTRATANTE:	Municipio de Yarumal
OBJETO ESPECÍFICO:	Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato que tendrá por objeto la construcción de 8 unidades sanitarias en centros educativos urbanos y rurales del municipio de Yarumal.
VALOR DEL CONTRATO:	$13.900.000,00
S.M.M.L.V:	26,99
PLAZO CONTRACTUAL:	Ciento ochenta (180) días calendario
FECHA INICIO:	10/03/2010
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	09/11/2010
ADICIÓN:	Ciento veinte (120) días calendario
FECHA TERMINACIÓN:	08/03/2011

El Ingeniero Jorge Alberto Guzmán Londoño identificado con MP No. 05202093070 ANT realizó la Dirección de dicha Interventoría.

La presente certificación se expide a petición del interesado y para fines que estime pertinentes.

Yarumal, 29 de Agosto de 2011.

CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	ALCALDÍA MUNICIPAL	CERTIFICADO

LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN

CERTIFICA:

Que la firma JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO, identificada con el NIT No. 71.795.594-2 ejecutó a satisfacción y dentro de los términos estipulados el Contrato de Consultoría No. 02 de 2011 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES, PISOS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO AGUIRRE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA.", con las siguientes características:

Entidad Contratante:	Municipio de Concepción
Valor:	$ 8.000.000,00
S.M.M.L.V:	14,94
Fecha inicio:	11/11/2011
Fecha terminación:	11/06/2012
Plazo:	Noventa (90) días
Director de Interventoría:	Ing. Jorge Alberto Guzmán Londoño

Cordialmente,

JOSÉ LUIS CORREA RÍOS
Alcalde municipal

Secretaría de EDUCACIÓN Alcaldía de Bello

un Bello Nuevo para todos Alcaldía de Bello

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA
CONTRATO No. 230 DE 2006

CONTRATISTA: JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO.

OBJETO: OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EL MIRADOR

VALOR: $14.484.462

VIGENCIA: 30 Días

Entre los suscritos a saber GIOVANNI ALEXANDER UPEGUI MONSALVE, en su calidad de Secretario de Educación del Municipio de Bello, autorizado para contratar por delegación conferida por la Alcaldesa Municipal, según Resolución 1526 de 23 de diciembre de 2005, de una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y de la otra JORGE ALBERTO GUZMAN L identificado con cédula de ciudadanía No. 71.795.594, actuando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete para con el Municipio de Bello, a realizar "LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EL MIRADOR.", de acuerdo con los ítems, cantidades y precios contemplados en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato. El presente contrato está sujeto a la coordinación, control y supervisión del Doctor GIOVANNI ALEXANDER UPEGUI MONSALVE, Secretario de Educación ó en la persona competente que este delegue.

SEGUNDA. PLAZO: El objeto del presente contrato será ejecutado en treinta días, contados a partir del perfeccionamiento del mismo y una vez sea aprobada la garantía exigida al contratista.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El contrato tendrá un valor de Catorce millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos

($14.484.462). El pago lo hará el Municipio al contratista en la Caja General de la Tesorería Municipal de acuerdo a las cuentas de cobro contentivas de la ejecución de obras realizadas y recibidas a satisfacción, debidamente tramitada y aprobada por la persona competente encargada de supervisar el contrato.

CUARTA. CLAUSULA PRESUPUESTAL: Los gastos se imputarán al Código presupuestal: 0310780307 RP Adecuación Instituciones Educativas, CD No. 1596, y al Registro Presupuestal 4649 que hace parte integral del presente contrato.

QUINTA. CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente este contrato, salvo autorización expresa del contratante.

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta no estar incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidad legal o constitucional alguna para suscribir el presente contrato, so pena de las sanciones de ley.

SEPTIMA. REPERCUCIONES LABORALES: El Contratista se obliga en forma independiente, por lo tanto solo se le pagaran las sumas pactadas, en consecuencia no se da ninguna vinculación ni obligación de carácter laboral, ni administrativo, con excepción de la contractual, lo anterior en observancia del articulo 32 de la Ley 80 de 1.993.

OCTAVA. APLICACION DE LEY GENERAL DE CONTRATACION: En materia de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, se dará cumplimiento a lo estipulado en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios.

NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y contractuales hacen parte del contrato los siguientes documentos: propuesta presentada por el Contratista, certificado de disponibilidad, registro presupuestal, certificado de procuraduría, certificado de contraloría, póliza de cumplimiento y demás documentos que se llegaren a anexar.

DECIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, las firmas del presente contrato, el registro presupuestal correspondiente, y para su ejecución la aprobación de la garantía exigida al contratista.

DECIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio. En el Evento de no ser así, el Municipio podrá compensar las deudas del contratista con los valores pendientes de liquidar ocasionados por el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. SUBORDINACION: Bajo ningún termino o en consideración legal el presente contrato genera subordinación laboral, y es obligación del supervisor del mismo el cumplimiento de esta disposición.

DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y GRAVAMENES: El Contratista se obliga al pago de impuestos y gravámenes de orden Nacional y Municipal a que hubiere lugar.

DECIMA CUARTA. GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del MUNICIPIO una garantía única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas:
DE CUMPLIMIENTO: La contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio Pólizas de Cumplimiento por el 15% del valor del contrato, por una vigencia igual a la del mismo y 120 días más, la cual deberá ser otorgada por Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y una vigencia del plazo de éste y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo.
ESTABILIDAD: Para garantizar la estabilidad de las obras del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. La vigencia de esta póliza iniciara a partir de la entrega de las obras.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: Si EL CONTRATISTA incurre en mora o fuere negligente en él cumplimento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá EL MUNICIPIO, mediante Resolución Motivada, imponerle multas sucesivas y periódicas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor contratado sin

exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.

DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como perjuicios anticipados a cargo de la parte que incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente convenio y a favor de la otra parte, el pago del dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor se imputará como perjuicios anticipados y serán exigibles sin necesidad de requerimiento de ninguna índole, ya que renuncian expresamente a él. Lo anterior, sin menoscabo del inicio de las acciones correspondientes para el cobro de los perjuicios no cubiertos en ésta cláusula penal. Las partes además de la pena podrán exigir, la indemnización por los perjuicios causados. Así mismo podrán exigir al tiempo. El pago de la pena y el cumplimento de la obligación.

DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA ADICIONAL: El contratista autoriza al Municipio para que de las cuentas de pago se deduzca el valor correspondiente a la Estampilla "La Universidad de Antioquia de cara al Tercer siglo de labor", conforme a lo establecido en el acuerdo 015 de 2002.

DECIMA OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 que establece que: "Para la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, el contratista deberá allegar la certificación del pago de los aportes al presente contrato.

DECIMA NOVENA. PUBLICACIÓN. El presente contrato en razón de su cuantía si requiere de su publicación en la gaceta municipal.

VIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Bello.

Para constancia se perfecciona en Bello, a los _____ días del mes de _____ de 2006

GIOVANNI ALEXANDER UPEGUI MONSALVE
Secretario de Educación para la Cultura

JORGE ALBERTO GUZMAN L
Contratista

13

unBello Nuevo para tod@s
Alcaldía de Bello

CONTRATO Nº 208 DEL 2005.

CONTRATISTA: JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO.

OBJETO: ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE CARPINTERIA METALICA BIBLIOTECA MARCO FIDEL SUAREZ.

VALOR: $ 13.487.500

PLAZO: CUARENTA DIAS (40) CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber: ***BORIS LEON RIVERA MORENO,*** *Secretario de Educación del Municipio de Bello, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía* ***98.490.690*** *de Bello, actuando en nombre y representación legal del ente de derecho publico Municipio de Bello según delegación conferida mediante resolución 1418 de diciembre 28 del 2004, quien para los efectos de este contrato se denominara EL MUNICIPIO, de una parte y de la otra* ***JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO,*** *con cédula* ***71.795.594*** *actuando en nombre propio, quien en adelante se denominara la CONTRATISTA; se ha convenido en celebrar el presente contrato teniendo en consideración que en la planta de cargos de la administración municipal no existe personal suficiente para prestar el servicio u objeto de este contrato.*

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: *EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE BELLO a realizar* ***"ADECUACION Y MANTENIMIENTO CARPINTERIA METALICA BIBLIOTECA MARCO FIDEL SUAREZ",*** *de acuerdo con los ítems, cantidades y precios contemplados en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte del contrato. El presente contrato está sujeto a la coordinación, control y supervisión del Doctor BORIS LEÓN RIVERA MORENO, Secretario de Educación ò en la persona competente que este delegue.*

SEGUNDA. PLAZO: *EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto de este contrato en un plazo máximo de* ***CUARENTA (40) Días Calendario,*** *contados a partir de la fecha del acta de iniciación, la cuál deberá suscribirse por el INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA, y procederá luego de perfeccionado el contrato y una vez aprobadas las garantías.*

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: *El valor de este contrato, será hasta la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (13.487.500).*

CUARTA. FORMA DE PAGO: *El pago lo hará el Municipio al contratista en la Caja General de la Tesorería Municipal, así con de acuerdo a las cuentas de cobro contentivas de la ejecución de obras realizadas y recibidas a satisfacción, previa presentación de la cuenta de cobro por el acta de ejecución de las obras,*

debidamente tramitada y aprobada por la persona competente encargada de supervisar el contrato.

QUINTA: CLÀUSULA PRESUPUESTAL: *Los gastos que demande el presente contrato se imputarán al código presupuestal Nº 0305580307 certificado de disponibilidad Nº 2277 REGISTRO PRESUPUESTAL N 004952 de la actual vigencia.*

SEXTA: GARANTÍAS. *El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio una garantía única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas:*

1) DE CUMPLIMIENTO: *Será del quince por ciento (15%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones y reajustes y tendrá una vigencia por el plazo del contrato y ciento veinte (120) días más. En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.*

2). DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: *Será del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y una vigencia del plazo de éste y tres (3) años más.*

3) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: *Por un valor equivalente al 10% del precio del contrato y con una vigencia igual a la del mismo.*

SEPTIMA. MULTAS: *En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento de alguna de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicarán multas sucesivas así: a). Del uno por mil (1x1000) del valor del contrato, por cada día de retardo en la entrega de las obras o cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, o cuando no diere inicio a los trabajos en forma oportuna, o cuando se negare a efectuar reparaciones o modificaciones que le ordene el Interventor, previo el cumplimiento de los trámites vigentes. b). Por no acatar las órdenes de la Interventoría, multa del punto uno por mil (0.1x1000) del valor del contrato, por cada orden no cumplida. Esta multa no atenúa las demás facultades del Municipio establecidas en el Pliego de Condiciones. c). De un (1) salario mínimo legal vigente, por perjuicios en las vías y carencia de medidas de seguridad y señalización establecidas en el Pliego. d).Multa de un (1) salario mínimo legal vigente, por utilizar materiales o equipos distintos a los aprobados por el Municipio, además del retiro correspondiente de los mismos. e). Multa del cero punto uno por mil (0.1x1.000) del valor total del contrato por retraso en la celebración del mismo; por retraso en la celebración del finiquito por causa atribuible al contratista, en un término superior a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de elaboración de la última acta de obra.*

PARÁGRAFO: Una vez ejecutada el acto que imponga la multa, el Municipio podrá descontar dicha cuantía, de los valores adeudados al contratista.

OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidad legal o constitucional alguna, para suscribir el presente contrato, so pena de las sanciones de Ley.

DÉCIMA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y contractuales hace parte de este contrato los siguiente documentos: La justificación del contrato, La propuesta presentada por el contratista y corregida por el Municipio si a ello hubiere lugar, El certificado de Disponibilidad, El registro presupuestal, y demás documentos que se llegaren a anexar.

DÉCIMA PRIMER. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, las firmas del presente documento y el registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVO: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio. En el evento de no estarlo, el Municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas, con las generadas a su favor en el desarrollo del presente contrato.

DECIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO: El contrato no podrá cederse después de celebrado sino con autorización previa y expresa del Municipio.

DECIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral y parafiscales del personal que ocupe para la ejecución del presente contrato, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

DECIMA QUINTA. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES: EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos y gravámenes de orden nacional y municipal a que hubiere lugar,

Para constancia se perfecciona en el Municipio de Bello, a los días del mes de Diciembre de 2005.

BORIS LEÓN RIVERA MORENO
Secretario de Educación

JORGE ALBERTO GUZMAN
Contratista

un Bello Nuevo para tod@s
Alcaldía de Bello

CONTRATO Nº 239 DEL 2005.

CONTRATISTA: JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO

OBJETO: ADECUACION AULA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO LEBRUM

VALOR: $ 12.663.467.

PLAZO: CUARENTA Y CINCO DIAS (45) CALENDARIO.

*Entre los suscritos a saber: **BORIS LEON RIVERA MORENO**, Secretario de Educación del Municipio de Bello, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía **98.490.690** de Bello, actuando en nombre y representación legal del ente de derecho publico Municipio de Bello según delegación conferida mediante resolución 1418 de diciembre 28 del 2004, quien para los efectos de este contrato se denominara EL MUNICIPIO, de una parte y de la otra **JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO**, con cédula 71.795.594 actuando en nombre propio, quien en adelante se denominara la CONTRATISTA; se ha convenido en celebrar el presente contrato teniendo en consideración que en la planta de cargos de la administración municipal no existe personal suficiente para prestar el servicio u objeto de este contrato.*

***PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE BELLO a realizar **"ADECUACION AULA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO LEBRUM"**, de acuerdo con los ítems, cantidades y precios contemplados en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte del contrato. El presente contrato está sujeto a la coordinación, control y supervisión del Doctor BORIS LEÓN RIVERA MORENO, Secretario de Educación ò en la persona competente que este delegue.*

***SEGUNDA. PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto de este contrato en un plazo máximo de **Cuarenta y cinco (45) Días Calendario**, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, la cuál deberá suscribirse por el INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA, y procederá luego de perfeccionado el contrato y una vez aprobadas las garantías.*

***TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato, será hasta la suma de DOCE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS , ML (12.663.467).*

***CUARTA. FORMA DE PAGO:** El pago lo hará el Municipio al contratista en la Caja General de la Tesorería Municipal, así: de acuerdo a las cuentas de cobro*

contentivas de la ejecución de obras realizadas y recibidas a satisfacción, previa presentación de la cuenta de cobro por el acta de ejecución de las obras, debidamente tramitada y aprobada por la persona competente encargada de supervisar el contrato.

QUINTA: CLÀUSULA PRESUPUESTAL: *Los gastos que demande el presente contrato se imputarán al código presupuestal Nº 0305580321 certificado de disponibilidad Nº 0965 REGISTRO PRESUPUESTAL 4121 de la actual vigencia.*

SEXTA: GARANTÍAS. *El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio una garantía única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas:*
1) DE CUMPLIMIENTO: Será del quince por ciento (15%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones y reajustes y tendrá una vigencia por el plazo del contrato y ciento veinte (120) días más. En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
2). DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Será del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y una vigencia del plazo de éste y tres (3) años más.
3) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente al 10% del precio del contrato y con una vigencia igual a la del mismo.
4) DE ESTABILIDAD.: Para garantizar la estabilidad de las obras del contrato, por un valor equivalente al 20% del precio del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. La vigencia de esta póliza iniciara a partir de la entrega de las obras.

SEPTIMA. MULTAS: *En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento de alguna de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicarán multas sucesivas así: a). Del uno por mil (1x1000) del valor del contrato, por cada día de retardo en la entrega de las obras o cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, o cuando no diere inicio a los trabajos en forma oportuna, o cuando se negare a efectuar reparaciones o modificaciones que le ordene el Interventor, previo el cumplimiento de los trámites vigentes. b). Por no acatar las órdenes de la Interventoria, multa del punto uno por mil (0.1x1000) del valor del contrato, por cada orden no cumplida. Esta multa no atenúa las demás facultades del Municipio establecidas en el Pliego de Condiciones. c). De un (1) salario mínimo legal vigente, por perjuicios en las vías y carencia de medidas de seguridad y señalización establecidas en el Pliego. d).Multa de un (1) salario mínimo legal vigente, por utilizar materiales o equipos distintos a los aprobados por el Municipio, además del retiro correspondiente de los mismos. e). Multa del cero punto uno*

del presente contrato, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES: EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos y gravámenes de orden nacional y municipal a que hubiere lugar,

Para constancia se perfecciona en el Municipio de Bello, a los días del mes de del dos mil cinco (2005).

27 OCT 2005

BORIS LEÓN RIVERA MORENO
Secretario de Educación

JORGE ALBERTO GUZMAN L.
Contratista
CC 71795594

Contrato 17

CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMI-05-2010

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO,** mayor de edad y vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía número 10.262.228 expedida en Manizales quien actúa en Representación Legal del Municipio de Yarumal en su calidad de Alcalde Municipal, facultado por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Acuerdo Municipal 001 de 2009 que concede facultades para celebrar este tipo de contratos, quien en lo sucesivo y para efectos legales se denominará el **MUNICIPIO** de una parte y, de la otra, el ingeniero **JORGE ALBERTO GUZMÁN**, identificado con cedula de ciudadanía Nro 71`795.594, que en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Interventoría, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de Yarumal - Antioquia adelanto el proceso de contratación directa mediante aviso de convocatoria el día 20 de enero de 2010 para contratar una persona idónea para dar ejecución al contrato que tiene por objeto: Interventoria técnica, administrativa y financiera al contrato que tendrá como objeto la construcción de 8 unidades sanitarias en centros educativos urbanos y rurales del Municipio de yarumal.

2. Que de acuerdo a lo establecido en el articulo # 31 de la ley 80 de 1993, por la cuantía de proceso se debe contratar externamente la Interventoría de dicho contrato.

En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- EL INTERVENTOR se compromete para con **EL MUNICIPIO** a Realizar la Interventoría técnica, administrativa y financiera a los contratos que tienen por objeto: Interventoria técnica, administrativa y financiera al contrato que tendrá como objeto la construcción de 8 unidades sanitarias en centros educativos urbanos y rurales del Municipio de yarumal **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato de Interventoría es la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($13`900.000.oo) CUARTA. FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará a **EL INTERVENTOR** el valor total del presente contrato mediante actas parciales previa presentación del informe, pago del sistema integral de seguridad social y la presentación de la respectiva cuenta de cobro y con el recibido a satisfacción por parte del interventor de las actividades contratadas, las cuotas serán canceladas dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO - PRIMERO.** Dichos pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado por el Municipio para la vigencia fiscal del año 2010, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 240 del 02 de enero de 2010, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Yarumal **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del presente contrato será de 6 MESES, contados a partir del acta de inicio y la aprobación de la garantía única. **PARÁGRAFO.-** Cuando haya necesidad de modificar el término de ejecución y/o adicionar su valor, este se

hará mediante la suscripción de un otro sí o un contrato adicional. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**, en ejecución del presente contrato, se obliga para con **EL MUNICIPIO** a cumplir con las actividades necesarias y pertinentes al objeto contractual **PARÁGRAFO. CONFIDENCIALIDAD.-** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del MUNICIPIO, obligándose desde ya **EL INTERVENTOR**, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO** se compromete para con **EL INTERVENTOR,** a lo siguiente: **1)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. **2)** Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que **EL INTERVENTOR** reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **3)** Efectuar la correspondiente reserva presupuestal por el valor total del contrato y de aquellas a que hubiere lugar. **4)** Designar al funcionario que ejercerá la vigilancia e inspección y control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL INTERVENTOR**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **5)** Suscribir, a través del Interventor del control de ejecución del contrato los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **6)** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL INTERVENTOR**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **7)** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por **EL INTERVENTOR** cuando a ello hubiere lugar. **OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.-** EL INTERVENTOR Deberá constituir a favor del Municipio de Yarumal –Antioquia una garantía única ante una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento de las obligaciones contraídas con el presente contrato**, por un 15% del valor del contrato y con una vigencia de la duración del contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio**, por un 15% del valor del Contrato y con una vigencia de la duración del contrato y un año más. **3. Salarios y prestaciones sociales,** por un 5% del valor del contrato con una duración del tiempo de la duración del contrato y un año más. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL INTERVENTOR** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL MUNICIPIO** ó cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.-** Si **EL INTERVENTOR** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **MUNICIPIO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal, descontándola de las sumas que adeude a **EL INTERVENTOR** en desarrollo del contrato. En todo caso, **EL MUNICIPIO** podrá acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.-** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de **EL INTERVENTOR**, y como apremio para que las atienda oportunamente,

EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a **EL INTERVENTOR**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **EL INTERVENTOR** autoriza desde ya, para que en caso de que **EL MUNICIPIO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL INTERVENTOR** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS**.- El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el siguiente: **1)** El funcionario encargado de la Inspección y vigilancia de ejecución del contrato, enviará a la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Yarumal, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, con su concepto al respecto. **2)** Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de **EL INTERVENTOR,** que ameritan la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, dicha Secretaria citará a **EL INTERVENTOR** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y estudiar su grado de responsabilidad. **3)** Si **EL MUNICIPIO** considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor de **EL INTERVENTOR**, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el **MUNICIPIO**, con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.- El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.-** La supervisión y/o control de ejecución del contrato será ejercida a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: **1)** Realizar el seguimiento y control técnico y administrativo a la ejecución del contrato. **2)** Verificar que **EL INTERVENTOR** cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en las cláusulas primera y segunda del presente documento. **3)** Requerir a **EL INTERVENTOR**, sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. **4)** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5)** Informar al **MUNICIPIO,** así como a la Secretaria General Y Gobierno de la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL INTERVENTOR. 6)** Recepcionar la correspondencia de **EL INTERVENTOR** y hacer las observaciones que estime convenientes. **7)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria General y de Gobierno con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9)** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por **EL INTERVENTOR**, o de aquellos que específicamente requiera la Entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11)** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de **EL INTERVENTOR. 12)** Remitir a la Subdirección Administrativa de

la Entidad, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. **13)** Solicitar la Liquidación del contrato, remitiendo los respectivos soportes. **14)** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la ley. **PARÁGRAFO.-** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- EL INTERVENTOR** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **EL MUNICIPIO** y **EL INTERVENTOR**, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la Cláusula Tercera del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3°, inciso 2° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.-** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la asignación del Registro Presupuestal correspondiente. **DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL.-** Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y las normas comerciales y civiles que le sean aplicables. **VIGÉSIMA DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será **EL MUNICIPIO DE YARUMAL. VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA TERCERA. TOTAL ENTENDIMIENTO.-** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de sus cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **VIGÉSIMA CUARTA .CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS.-** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Propuesta presentada por **EL INTERVENTOR**. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 240 del 02 de enero de 2010. **3)** Certificados de existencia y representación legal. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, **5)** RUT, **6)** DAS. **VIGÉSIMA SEXTA. CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Para los efectos del presente contrato y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley 190 de 1995, **EL INTERVENTOR**

ha demostrado idoneidad y capacidad para realizar la labor contratada mediante presentación de la documentación requerida.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Yarumal a los 29 de enero de 2010.

CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO
Alcalde Municipal

JORGE ALBERTO GUZMÁN
Interventor

CONTRATO INTERVENTORIA No. 10[illegible] DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URRAO Y JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE URRAO.
CONTRATISTA:	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
VALOR:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.00).
TIEMPO:	Doce (12) meses, contados desde la fecha de perfeccionamiento del contrato.

GLORIA MARIA GARRO URREGO, ciudadana mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.174.500 de Urrao - Antioquia, quien actúa en este acto en calidad de Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Urrao, facultado para contratar mediante el Decreto 006 de enero 29 de 2013, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 71.795.594, y quien actúa en su propio nombre" y en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato de Interventoria, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO, para ejecutar con sus propios medios, materiales, equipos, vehículos y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa hasta su total terminación y aceptación final los trabajos correspondientes a: ": **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE 324 VIVIENDAS EN LA URBANIZACION URRAEÑOS SEMBRANDO EL PROGESO DEL MUNICIPIO DE URRAO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**". Además del cumplimiento de las obligaciones contractuales señaladas en las normas legales vigentes contempladas en la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO: en caso de discrepancia entre las partes sobe las disposiciones de los diferentes documentos del contrato, a continuación la solicitud de oferta, y por último la oferta del CONTRATISTA, especificando la oferta que hará parte integral del contrato. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** Se ha convenido como valor del presente contrato la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300.000.000.00) imputados al rubro presupuestal No. 23411109 Y 23720106 disponibilidad presupuestal No. 00513 de la actual vigencia fiscal. **TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de Doce (12) meses, a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Urrao cancelará el valor del contrato de obra bajo pagos parciales correspondientes a actas de avance de obra, la suma de los pagos parciales se harán hasta un 90%, dichas actas deberán contar con el aval del coordinador de la División técnica del Municipio de Urrao el cual es el supervisor designado por parte del Municipio. El 10% restante, se pagará una vez se haya suscrito el acta de recibo a satisfacción de las obras, aprobada por el Interventor y/o supervisor designado por el Municipio de Urrao, previa presentación del Informe final de Interventoria, debidamente aprobado. Para efectos de los desembolsos el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al sistema de seguridad social, salud, pensión y riesgos conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003m así mismo el contratista deberá aportar la relación de los trabajadores afiliados, la cual se validará con relación al personal asociado a la obra que se deberá remitir mensualmente a la difusión técnica de MUNICIPIO DE URRAO dicha relación debe coincidir con el personal dispuesto y requerido en el contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE**: 1. A ceñirse estrictamente a la programación de obra detallada de los trabajos previamente establecidos en el cronograma

de trabajo de la propuesta debidamente aprobado. 2. A suministrar, tanto en calidad, cantidad como en tiempo todas las herramientas y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo ofertado por él mismo. 3. A mantener la seguridad y reportar inmediatamente y por escrito a **EL CONTRATANTE** los accidentes de trabajo que se presenten durante la ejecución de los trabajos, asumiendo a su costa los valores que deban pagarse de acuerdo con la ley Colombiana por ésta razón. 4. Programar las actividades que deba de desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. A pagar oportuna y debidamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores requeridos para a realización del contrato y su adecuada dirección y administración. Los trabajadores deberán ser pagados de conformidad con la legislación Colombiana, asumiendo **EL CONTRATISTA**, bajo su cuenta y riesgo, y manteniendo indemne al Municipio, los costos de cualquier controversia laboral, judicial o extrajudicial originada en la ejecución del contrato. Es entendido que todo el personal que **EL CONTRATISTA** ocupe en la realización de los trabajos, no tendrá vinculación laboral con **EL CONTRATANTE**. Toda responsabilidad derivada de las vinculaciones laborales correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA.-PARAGRAFO:** Las reclamaciones que presenten los trabajadores del CONTRATISTA deberán ser atendidos adecuadamente en un término máximo de tres (03) días calendario a partir de la presentación de la misma, las cuales serán informadas a **LA CONTRATANTE** de manera inmediata, así como la solución dada a las mismas. 6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios, y demás trabajos que le soliciten en el desarrollo del contrato. 7. Acatar las indicaciones que el secretario de Planeación y obras Públicas o la interventoria le señale en el cumplimiento del objeto del contrato conforme a los planos, proyectos y especificaciones de que habian los considerandos y dando cumplimiento a los requisitos de la normatividad actual. 8. el contratista se obliga a pagar el impuesto de Industria y comercio equivalente ocho por mil (8 por 1000), del valor total del contrato, antes de IVA, Igualmente se le hará al Contratista la retención del valor de la Estampilla Bienestar del Adulto Mayor y las establecidas por el Municipio. 9. A suministrar y mantener el personal profesional o técnico ofrecido en la oferta y ocupar en la ejecución de los trabajos personal técnico, idóneo y experimentado en los trabajos especializados que se le encomienden. 10. A responder oportunamente por los daños que se causen a los bienes e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, del servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores. 11. A responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por a calidad de los trabajos o servicios contratados. 12. A dar exacto cumplimento a los contratos que se suscriban con terceros y con trabajadores bien sea propios y a todas las obligaciones que de ellos se deriven y a atender cualquier clase de demanda, reclamación o proceso judicial interpuesto por un tercero o por algún trabajador suyo. Será a cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los trabajos, así como la responsabilidad y pago de cualquier daño, perjuicio, responsabilidad contractual o extracontractual ante terceros derivados de la ejecución del presente contrato 13. A que los trabajos que se ejecuten se desarrollen en un marco de respeto por los intereses de las comunidades, su forma de vida, sus hábitos, costumbres y medio ambiente. 14. A prevenir cualquier perjuicio que pueda ocasionarse a personas, a bienes públicos o de terceros o del municipio, o al medio ambiente, y si los causare, a asumir las consecuencias que de ellos se deriven, estando obligado a responder y proceder a su inmediata reparación, reposición, y/o compensación, así como la indemnización económica a que haya lugar. 15. A efectuar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la ley. 16. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 17. Las actividades a realizar se encuentran en cuadro anexo. 18. A dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que se reglamenten en lo relacionado con las actividades profesionales en Colombia. 19. Las demás que de acuerdo a los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contrato y las demás que correspondan por ley.

SEXTA. ALCANCE DE LAS FUNCIONES DEL CONTRATISTA.- A) FUNCIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA manifiesta contar con el personal profesional y el personal técnico experimentado de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la presentación del proyecto. Realizará todas las actividades dentro del cronograma de obra pactado pactadas y la coordinación a tiempo entre la entidad LA CONTRATANTE y el aprobado por EL INTERVENTOR para resolver inquietudes legales, administrativas, contables, financieras y técnicas que se pudieran derivar de la ejecución objeto del contrato. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos. PARÁGRAFO 1. Ésta actividad se desarrollará cumpliendo con las siguientes acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de realizar las actividades a satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la Contratación Estatal. 1. El CONTRATISTA efectuará las actividades de obra teniendo en cuenta el cumplimiento y las especificaciones técnicas establecidas en la presentación del proyecto. En ésta funciones se entienden como tales las siguientes actividades: 1.1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 1.2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del objeto del contrato a su cargo. 1.3. Contar con los planos, diseños y licencias respectivas para el desarrollo de las actividades del objeto contractual de la referencia. 1.4. Llevar estricto control sobre las cantidades de obra contratadas vs las ejecutadas, en compañía y de la INTERVENTORIA. 1.5. Notificar de manera escrita al INTERVENTOR y al CONTRATANTE cualquier imprevisto que se presente en el desarrollo de las actividades y que afecte la estabilidad económica, financiera y la culminación a satisfacción de las mismas. 1.6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. 1.7. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 1.8. Cumplir con las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 1.9 Presentar informes quincenales sobre el estado de ejecución y avance del contrato, a tendiendo el objeto y la naturaleza de los mismos. De igual forma, presentar los informes necesarios para atender los requerimientos del Ministerio Público, Contraloría y demás entes de control, respecto a las obligaciones a su cargo. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se obliga a: 1. Facilitar AL CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del trabajo contratado. 2. Pagar de manera oportuna el precio pactado en los términos del contrato. **OCTAVA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista no se considera para efectos de éste contrato como Empleado o trabajador de EL MUNICIPIO, sino que es contratista independiente y no adquiere derecho a reclamar prestación laboral alguna. Igualmente, las personas que ocupe en desarrollo de éste contrato, son contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, y EL CONTRATISTA excluye a LA CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en la ejecución del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA. SUJECION A LOS PAGOS:** Las entregas de las sumas de dinero a que EL MUNICIPIO queda obligada por el presente contrato, se subordinará a las apropiaciones del presupuesto de la actual vigencia fiscal. **DÉCIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO:** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita por parte de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones asumidas en éste contrato, se estipula una cláusula penal equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento establecido por la

declaratoria de la caducidad. DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES : El CONTRATISTA para efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación Colombiana para contratar con EL MUNICIPIO. DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para efectos de este contrato se considerá como domicilio principal el Municipio de Urrao - Antioquia. DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXORBITANTES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas exorbitantes del derecho común. Para su aplicación, LA CONTRATANTE dará aplicación a lo estipulado en la ley Colombiana. DECIMA SEXTA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.- Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se asumen por el presente contrato EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos: 1. Cumplimiento con el amparo de este riesgo, "Las entidades bucan asegurar el cumplimiento del objeto y del contrato, de acuerdo con los términos , condiciones y especificaciones acordadas. Cubre igualmente las obligaciones que en determiandos contratos asume el contratista de transferencia de conocimientos y de tecnologia. Esta garantía deberá hacerse exigible cuando se presente incumplimiento de las obligaciones, cumplimiento imperfecto o la demora en el cumplimiento de las mismas por parte del contratista. El Valor de dicho amparo es equivalente al 10% del valor del contrato por él termino de mismo y seis (6) meses más. 2. SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Este amparo se solicita para proteger a la entidad en caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista en el pago de salarios o prestaciones de los empleados utilizados para él para la ejecución del contrato. Su valor es equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. 3 CALIDAD DEL SERVICIO.-Y Con el amparo de calidad del servicio, Se pretende que el contratista responda por los vicios, defectos o fallas que se presente durante la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato y por otro lado los que pueda presentarse con posterioridad a la prestación del servicio o a la entrega de los servicios. Su valor es equivalente al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo por el tiempo del contrato y seis (6) meses más . A partir de la entrega de la constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos Teniendo en cuenta que la entidad procederá al pago de los servicios profesionales objeto del contrato, acordados por acta de avance, no se encuentra necesario exigir la constitución de garantías; lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013. . **DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: Aprobación de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA NOVENA. CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Este contrato se celebra en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del mimo, al igual que la propuesta de asesoría entregada por el CONTRATISTA a EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión y vigilancia del presente contrato será adelantada directamente por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas de EL

MUNICIPIO. VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para efectos de este contrato se considera como domicilio principal el Municipio de Urrao -- Antioquia. VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Éste contrato es de derecho privado, y por lo tanto a él se aplican las disposiciones del Código civil y del Código de Comercio Colombiano.

Para constancia se firma en el Municipio de Urrao, el día 12 de Agosto de 2014.

GLORIA MARIA GARRO URREGO
Secretaria de Planeacion y Obras Publica.
La contratante

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
71.795.594
El Contratista

OTROSI No. 1 AL CONTRATO INTERVENTORIA No. 188 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URRAO Y JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE URRAO.
NIT	890.907.515-4
CONTRATISTA:	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
NIT	71.795.594-2
VALOR:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000). IVA INCLUIDO.
VALOR GRAVADO:	$258.620.690
IVA 16%:	$41.379.310
VALOR TOTAL:	$300.000.000
TIEMPO:	Doce (12) meses, contados desde la fecha del acta de inicio.

GLORIA MARIA GARRO URREGO, ciudadana mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.174.500 de Urrao - Antioquia, quien actúa en este acto en calidad de Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Urrao, facultado para contratar mediante el Decreto 006 de enero 29 de 2013, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.795.594, Y quien actúa en su propio nombre y en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato de Interventoria, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a realizar **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE 324 VIVIENDAS, OBRAS DE URBANISMO, MOVIMIENTOS DE TIERRA, VIAS Y REDES EXTERNAS EN LA URBANIZACION URRAEÑOS SEMBRANDO EL PROGESO DEL MUNICIPIO DE URRAO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".** Además del cumplimiento de las obligaciones contractuales señaladas en las normas legales vigentes contempladas en la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO: en caso de discrepancia entre las partes sobe las disposiciones de los diferentes documentos del contrato, a continuación la solicitud de oferta, y por último la oferta del CONTRATISTA, especificando la oferta que hará parte integral del contrato.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. Se ha convenido como valor del presente contrato la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300.000.000.00) IVA INCLUIDO. Imputados al rubro presupuestal No. 23411109 Y 23720106 disponibilidad presupuestal No. 00513 de la actual vigencia fiscal.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Urrao cancelará el valor del contrato de interventoría bajo pagos parciales correspondientes a actas de avance de obra, la suma de los pagos parciales se harán hasta un 90%, dichas actas deberán contar con el aval del coordinador de la División técnica del Municipio de Urrao el cual es el supervisor designado por parte del Municipio. El 10% restante, se pagará una vez se haya suscrito el acta de recibo a satisfacción de los trabajos realizados por la interventoría, aprobada por el interventor y/o supervisor designado por el Municipio de Urrao, previa presentación del informe final de Interventoria, debidamente aprobado. Para efectos de los desembolsos el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al sistema de seguridad social, salud, pensión y riesgos conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, así mismo el contratista deberá aportar la relación de los trabajadores afiliados, la cual se validará con relación al personal asociado a la obra que se deberá remitir mensualmente a la difusión técnica de MUNICIPIO DE URRAO dicha relación debe coincidir con el personal dispuesto y requerido en el contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE:

1. A ceñirse estrictamente a la programación de las actividades de la interventoría previamente establecidos en el cronograma de trabajo de la propuesta debidamente aprobada.
2. A suministrar los recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato de interventoría, de acuerdo con lo ofertado por él mismo.
3. A reportar inmediatamente y por escrito a EL CONTRATANTE los accidentes de trabajo que se presenten durante la ejecución de los trabajos de construcción.
4. Programar las actividades que deba de desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. A pagar oportuna y debidamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores requeridos para la realización del contrato y su adecuada dirección y administración. Los

trabajadores deberán ser pagados de conformidad con la legislación Colombiana, asumiendo EL CONTRATISTA, bajo su cuenta y riesgo, y manteniendo indemne al Municipio, los costos de cualquier controversia laboral, judicial o extrajudicial originada en la ejecución del contrato. Es entendido que todo el personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización de los trabajos, no tendrá vinculación laboral con EL CONTRATANTE. Toda responsabilidad derivada de las vinculaciones laborales correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Las reclamaciones que presenten los trabajadores del CONTRATISTA deberán ser atendidos adecuadamente en un término máximo de tres (03) días calendario a partir de la presentación de la misma, las cuales serán informadas a LA CONTRATANTE de manera inmediata, así como la solución dada a las mismas.

6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios, y demás trabajos que le soliciten en el desarrollo del contrato.

7. Acatar las indicaciones que el secretario de Planeación y obras Públicas le señale en el cumplimiento del objeto del contrato conforme a los planos, proyectos y especificaciones de que hablan los considerandos y dando cumplimiento a los requisitos de la normatividad actual.

8. el contratista se obliga a pagar el impuesto de Industria y comercio equivalente ocho por mil (8 por 1000), del valor total del contrato, antes de IVA, Igualmente se le hará al Contratista la retención del valor de la Estampilla Bienestar del Adulto Mayor y las establecidas por el Municipio.

9. A suministrar y mantener el personal profesional o técnico ofrecido en la oferta y ocupar en la ejecución de los trabajos personal técnico, idóneo y experimentado en los trabajos especializados que se le encomienden.

10. A dar exacto cumplimento a los contratos que se suscriban con terceros y con trabajadores bien sea propios y a todas las obligaciones que de ellos se deriven y a atender cualquier clase de demanda, reclamación o proceso judicial interpuesto por un tercero o por algún trabajador suyo. Será a cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

11. A que los trabajos que se ejecuten se desarrollen en un marco de respeto por los intereses de las comunidades, su forma de vida, sus hábitos, costumbres y medio ambiente.

12. A efectuar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y, de conformidad con la ley. 16. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

13. A dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que se reglamenten en lo relacionado con las actividades profesionales en Colombia.

14. Las demás que de acuerdo a los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contrato y las demás que correspondan por ley.

SEXTA. ALCANCE DE LAS FUNCIONES DEL CONTRATISTA.- A: FUNCIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA manifiesta contar con el personal profesional y el personal técnico experimentado de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones. Realizará todas las actividades dentro del cronograma de obra pactado entre la entidad **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** así como realizar las consultas pertinentes para resolver inquietudes legales, administrativas, contables, financieras y técnicas que se pudieran derivar de la ejecución objeto del contrato. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos. **PARÁGRAFO 1.** Ésta actividad se desarrollará cumpliendo con las siguientes acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de realizar las actividades a satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la Contratación Estatal. 1. El CONTRATISTA efectuará las actividades de interventoría teniendo en cuenta el cumplimiento y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones. En ésta funciones se entienden como tales las siguientes actividades: 1.1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 1.2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del objeto del contrato a su cargo. 1.3. Contar con los planos y diseños que permitan el desarrollo de las actividades de interventoría al objeto contractual de la referencia. 1.4. Llevar estricto control sobre las cantidades de obra ejecutadas, en compañía del MUNICIPIO. 1.5. Notificar de manera escrita al CONTRATANTE cualquier imprevisto que se presente en el desarrollo de las actividades y que afecte la estabilidad económica, financiera y la culminación a satisfacción de las mismas. 1.6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. 1.7. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 1.8. Cumplir con las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 1.9 Presentar informes mensuales sobre el estado de ejecución y avance del contrato, atendiendo el objeto y la naturaleza de los mismos. De igual forma, presentar los informes necesarios para atender los requerimientos del Ministerio Público, Contraloría y demás entes de control, respecto a las obligaciones a su cargo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Facilitar AL CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del trabajo contratado. 2. Pagar de manera oportuna el precio pactado en los términos del contrato.

OCTAVA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El contratista no se considera para efectos de éste contrato como Empleado o trabajador de EL MUNICIPIO, sino que es contratista independiente y no adquiere derecho a reclamar prestación laboral alguna. Igualmente, las personas que ocupe en desarrollo de éste contrato, son contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, y EL CONTRATISTA excluye a LA CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en la ejecución del contrato.

NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá a LA CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA. SUJECION A LOS PAGOS: Las entregas de las sumas de dinero a que EL MUNICIPIO queda obligada por el presente contrato, se subordinarán a las apropiaciones del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

DÉCIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO: Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita por parte de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones asumidas en éste contrato, se estipula una cláusula penal equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento establecido por la declaratoria de la caducidad.

DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA para efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación Colombiana para contratar con EL MUNICIPIO.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para efectos de este contrato se considera como domicilio principal el Municipio de Urrao - Antioquia.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXORBITANTES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas exorbitantes del derecho común. Para su aplicación, LA CONTRATANTE dará aplicación a lo estipulado en la ley Colombiana.

DECIMA SEXTA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.- Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se asumen por el presente contrato EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos:

1. Cumplimiento con el amparo de este riesgo, "Las entidades buscan asegurar el cumplimiento del objeto y del contrato, de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones acordadas. Cubre igualmente las obligaciones que en determinados contratos asume el contratista de transferencia de conocimientos y de tecnología. Esta garantía deberá hacerse exigible cuando se presente incumplimiento de las obligaciones, cumplimiento imperfecto o la demora en el cumplimiento de las mismas por parte del contratista. El Valor de dicho amparo es equivalente al 10% del valor del contrato por él termino del mismo y seis (6) meses más.

2. SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Este amparo se solicita para proteger a la entidad en caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista en el pago de salarios o prestaciones de los empleados utilizados para él para la ejecución del contrato. Su valor es equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más.

3 CALIDAD DEL SERVICIO.- Con el amparo de calidad del servicio, Se pretende que el contratista responda por los vicios, defectos o fallas que se presenten durante la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Su valor es equivalente al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. Teniendo en cuenta que la entidad procederá al pago de los servicios profesionales objeto del contrato, acordados por acta de avance, no se encuentra necesario exigir la constitución de garantías por anticipo; lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013.

DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones. a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: Aprobación de la garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. CAPACIDAD E IDONEIDAD: Este contrato se celebra en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del mismo, al igual que la propuesta entregada por el CONTRATISTA a EL MUNICIPIO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. La supervisión y vigilancia del presente contrato será adelantada directamente por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas de EL MUNICIPIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para efectos de este contrato se considera como domicilio principal el Municipio de Urrao – Antioquia.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Éste contrato es de derecho privado, y por lo tanto a él se aplican las disposiciones del Código civil y del Código de Comercio Colombiano.

Para constancia se firma en el Municipio de Urrao, el día 12 de Agosto de 2014.

GLORIA MARIA GARRO URREGO
Secretaria de Planeacion y Obras Publicas.
La contratante

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
71.795.594
El Contratista

MUNICIPIO DE URRAO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Urrao, CERTIFICA que la firma **JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO** con NIT No. **71.795.594-2** ejecutó para Municipio el contrato de interventoría que se describe a continuación:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE URRAO
NIT:	890.907.515-4
RELACIÓN CONTRACTUAL:	CONTRATO INTERVENTORIA No. 188 DE 2014.
OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE 324 VIVIENDAS, OBRAS DE URBANISMO, MOVIMIENTOS DE TIERRA, VIAS Y REDES EXTERNAS EN LA URBANIZACION URRAEÑOS SEMBRANDO EL PROGESO DEL MUNICIPIO DE URRAO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".
VALOR:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L.C. ($300.000.000.oo).
VALOR EN S.M.M.L.V:	465.58
PLAZO:	DOCE (12) MESES
FECHA COMIENZO:	27 DE AGOSTO DE 2014
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	26 DE AGOSTO DE 2015
AMPLIACIÓN:	TRES (3) MESES
FECHA TERMNIACION FINAL:	12 DE NOVIEMBRE DE 2015
DIRECTOR INTERVENTORÍA:	ING. JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO

El objeto del contrato se ejecutó a entera satisfacción por parte de esta Secretaría. Para constancia se firma en el Municipio de Urrao, el día 30 de noviembre de 2015.

Cordialmente,

GLORIA MARIA GARRO URREGO
Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

ACTA DE LIQUIDACION DE INTERVENTORIA

CONTRATO INTERVENTORIA No. 188 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URRAO Y JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE URRAO.
NIT	890.907.515-4
CONTRATISTA:	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
NIT	71.795.594-2
VALOR:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000). IVA INCLUIDO.
VALOR GRAVADO:	$258.620.690
IVA 16%:	$41.379.310
VALOR TOTAL:	$300.000.000
TIEMPO:	Doce (12) meses, contados desde la fecha del acta de inicio.

GLORIA MARIA GARRO URREGO, ciudadana mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.174.500 de Urrao - Antioquia, quien actúa en este acto en calidad de Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Urrao, facultado para contratar mediante el Decreto 006 de enero 29 de 2013, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.795.594, Y quien actúa en su propio nombre y en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la presente acta con el fin de liquidar el contrato de interventoría antes mencionado, los allí participantes manifiestan:

1. Que entre la Alcaldía del Municipio de Urrao y JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO , se suscribió un Contrato de Consultoría N. 188 DE 2014, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE 324 VIVIENDAS, OBRAS DE URBANISMO, MOVIMIENTOS DE TIERRA, VIAS Y REDES EXTERNAS EN LA URBANIZACION URRAEÑOS SEMBRANDO EL PROGESO DEL MUNICIPIO DE URRAO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

2. Que el día 12 de agosto de 2014 se firmó el Otrosi No 1, en el cual se aclararon algunas cláusulas del contrato original.

3. Que se firmó Acta de inicio el día 27 de agosto de 2014 y con una fecha prevista de terminación al 26 de agosto de 2015.

4. Que el día siete (7) de agosto de 2015 se firmó el Otrosí No 2, apoyado en la comunicación del 8 de julio de 2015, en la cual la administración municipal realizó solicitud al ingeniero JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO en la cual solicita el acompañamiento al proyecto por noventa (90) días calendario más sin costos adicionales y lo cual fue aceptado por el citado interventor; en dicha comunicación la jefe de planeación expresa: *"Muy comedidamente le solicito su colaboración y sin generar costo adicional para la Administración Municipal de Urrao Antioquia, continuar brindando la Interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 324 VIVIENDAS, OBRAS DE URBANISMO, MOVIMIENTOS DE TIERRA, VIAS Y REDES EXTERNAS EN LA URBANIZACION URRAEÑOS SEMBRANDO EL PROGESO DEL MUNICIPIO DE URRAO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"; contrato de Consultoría N. 188 DE 2014; ya que las obras del proyecto en mención no fueron terminadas en el tiempo previsto y no se cuenta con recursos adicionales para cubrir costo de interventoría externa.*

En tal sentido y con el fin de finalizar las obras, le agradezco toda la colaboración que nos puedan brindar por un tiempo de noventa (90) días más a partir del 27 de agosto del 2015"

5. Que el día 12 de noviembre de 2015 mediante acta se reciben las actividades de interventoría a entera satisfacción.

6. Que los pagos realizados al contratista de Interventoría fueron los siguientes:

PERIODO	ACTA	VALOR
SEPTIEMBRE DE 2014	ACTA No 1	25.000.000
OCTUBRE DE 2014	ACTA No 2	25.000.000
NOVIEMBRE DE 2014	ACTA No 3	25.000.000
DICIEMBRE DE 2014	ACTA No 4	25.000.000
ENERO DE 2015	ACTA No 5	25.000.000
FEBRERO DE 2015	ACTA No 6	25.000.000
MARZO DE 2015	ACTA No 7	25.000.000
ABRIL DE 2015	ACTA No 8	25.000.000
MAYO DE 2015	ACTA No 9	22.240.000
VALORES CANCELADOS		222.240.000

VALORES PENDINTES POR PAGO		
SALDO ACTA No 9		2.760.000
JUNIO DE 2015	ACTA No 10	25.000.000
JULIO DE 2015	ACTA No 11	25.000.000
AGOSTO DE 2015	ACTA No 12	25.000.000
**SALDO PENDENTE POR PAGAR		77.760.000
VALOR FINAL		300.000.000

** Se aclara que una vez firmada el acta de liquidación, la administración municipal se compromete en cancelar el saldo pendiente de pago al interventor, saldo que suma a $77.760.000.

7. Que las actividades objeto del contrato se ejecutaron dentro del plazo previsto y cumpliendo lo establecido en las normas y especificaciones técnicas en la normatividad vigente.

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de consultoría N°188 DE 2014, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE 324 VIVIENDAS, OBRAS DE URBANISMO, MOVIMIENTOS DE TIERRA, VIAS Y REDES EXTERNAS EN LA URBANIZACION URRAEÑOS SEMBRANDO EL PROGESO DEL MUNICIPIO DE URRAO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" , en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: El municipio declaran haber recibido los trabajos en las condiciones y tiempo estipulado en el contrato.

TERCERO: El contratista declara así tener cancelados todos los demás pagos por concepto de la ejecución del contrato.

CUARTO: Las partes se encontraran a paz y salvo por todo concepto.

Dado en el municiplo de Urrao - Antioquia el día 30 de noviembre de 2015.

Para constancia se firma

GLORIA MARIA BARRO URREGO
Secretaria de Planeación y Obras Publica.
La contratante

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
Interventor - Contratista
El Contratista

ALCALDIA MUNICIPAL

MUNCIPIO DE JARDIN

ACTA DE TERMINACION Y RECIBO DE CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATO DE CONSULTORIA: No. 001 DE 2015
INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABL, JURIDICO Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN - ANTIOQUIA

CONTRATISTA : JORGE ALBERTO GUZMAN LONDONO NIT: 71.795.594-2

En jardin, Antioquia, a los 15 días del mes de DICIEMBRE del año 2015 se reunieron JORGE ALBERTO GUZMAN LONDONO, Interventor de obra en representacion propia, CLAUDIA PATRICIA GUIRALES PULGARIN, Secretaria de Planeacion Y Desarrollo Territorial - Supervisorsa del contrato y ALVARO ANIBAL CARVAJAL OCHOA, Contratante y Alcalde Municipal para elaborar el Acta de Terminacion y Recibo del contrato de Consultoria en mencion, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABL, JURIDICO Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN - ANTIOQUIA".

CONSIDERANDO

1. Que el objeto del contrato delINTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABL, JURIDICO Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN - ANTIOQUIA, consistio en el acompanamiento y supervision para la construcción de cinco bloques educativos, de una estructura de un piso en mamposteria en concreto confinado, cubierta en estructura metalica y teja termoacustica, piso en baldosa de grano, unidades sanitarias, andenes exteriores, plazoleta central, area de acceso, entre otras, para posibilitar la educacion y permanencia de menores de cinco anos en condiciones seguras y dignas, se CUMPLIO, según lo establecido.

2. Que las actuaciones sobre el contrato fueron las siguientes:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE JARDIN
CONTRATISTA:	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDONO
NUMERO DEL CONTRATO	No. 001 DE 2015
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABL, JURIDICO Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN - ANTIOQUIA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 90,688,800
VALOR ADICIÓNES	$ 0
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 90,688,800
ANTICIPO DEL CONTRATO	$ 0
VALOR FINAL EJECUTADO	$ 90,688,800
PLAZO INICIAL	CIENTO OCHENTA (180) DIAS
FECHA DE INICIO	1 de mayo de 2015
FECHA DE ENTREGA INICIAL	28 de octubre de 2015
OTROSI No. 1 - PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FECHA DE ENTREGA CONTRATO	12 de diciembre de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	15 de diciembre de 2015

3. Que a la fecha NO quedan trabajos pendientes. La terminación de los trabajos, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

4. Que los avances de las obras se desarrollaron con el aval de la interventoría, según las siguientes actas de recibo de obra:

NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR DEL ACTA
1	Acta Parcial N° 1	12 de junio de 2015	$ 262,745,630
2	Acta Parcial N° 2	11 de julio de 2015	$ 210,610,096
3	Acta Parcial N° 3	11 de agosto de 2015	$ 211,808,499
4	Acta Parcial N° 4	8 de septiembre de 2015	$ 140,188,005
5	Acta Parcial N° 5	9 de noviembre de 2015	$ 250,480,436
6	Acta Parcial N° 6	15 de diciembre de 2015	$ 60,531,949
			$ 1,136,364,615

RESUELVE

1. Recibir el contrato de Consultoría NO. 001DE 2015, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABL, JURIDICO Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN – ANTIOQUIA

2. Dar inicio a la documentacion y tramite general de liquidación bilateral del contrato de Consultoria No. 01 de 2015 cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABL, JURIDICO Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN - ANTIOQUIA

Para constancia firman el día 15 de Diciembre de 2015 quienes en ella intervinieron,

EL CONTRATISTA:

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDONO

EL CONTRATANTE:

ALVARO ANIBAL CARVAJAL OCHOA
ALCALDE MUNICIPAL

SUPERVISION:

CLAUDIA PATRICIA GUIRALES PULGARIN
SECRETARIA PLANEACION Y D.T

MUNCIPIO DE JARDIN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATO DE CONSULTORIA: No. 001 DE 2015
INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABL, JURIDICO Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN - ANTIOQUIA

CONTRATISTA : JORGE ALBERTO GUZMAN LONDONO NIT: 71.795.594-2

En Jardin, Antioquia, a los 15 días del mes de DICIEMBRE del año 2015 se reunieron JORGE ALBERTO GUZMAN LONDONO, Interventor de obra en representacion propia, CLAUDIA PATRICIA GUIRALES PULGARIN, Secretaria de Planeacion Y Desarrollo Territorial - Supervisorsa del contrato y ALVARO ANIBAL CARVAJAL OCHOA, Contratante y Alcalde Municipal para elaborar el Acta de LIQUIDACION BILATERAL de Obra del contrato en mencion, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABL JURIDICO Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN - ANTIOQUIA".

CONSIDERANDO

1. En jardin, Antioquia, a los 15 días del mes de DICIEMBRE del año 2015 se reunieron JORGE ALBERTO GUZMAN LONDONO, Interventor de obra en representacion propia, CLAUDIA PATRICIA GUIRALES PULGARIN, Secretaria de Planeacion Y Desarrollo Territorial - Supervisorsa del contrato y ALVARO ANIBAL CARVAJAL OCHOA, Contratante y Alcalde Municipal para elaborar el Acta de Terminacion y Recibo del contrato de Consultoria en mencion, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABL JURIDICO Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN - ANTIOQUIA".

2. Que los componentes del contrato son los siguientes:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE JARDIN
CONTRATISTA:	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDONO
NUMERO DEL CONTRATO	No. 001 DE 2015
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABL, JURIDICO Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN - ANTIOQUIA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 90,688,800
VALOR ADICIÓNES	$ 0
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 90,688,800
ANTICIPO DEL CONTRATO	$ 0
VALOR FINAL EJECUTADO	$ 90,688,800
PLAZO INICIAL	CIENTO OCHENTA (180) DIAS
FECHA DE INICIO	1 de mayo de 2015
FECHA DE ENTREGA INICIAL	28 de octubre de 2015
OTROSI No. 1 - PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FECHA DE ENTREGA CONTRATO	12 de diciembre de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	15 de diciembre de 2015

3. Que las cantidades contratadas y ejecutadas con el aval de la interventoria fueron las siguientes:

PRESUPUESTO POR BLOQUE				
#	UNIDAD	AREA	VALOR CONTRATO	EJECUTADO
1	BLOQUE PEDAGOGICO 36-60 MESES	95.0	$ 85,425,973	$ 96,005,057

2	BLOQUE PEDAGOGICO INFANTES No. 1	95.0	$ 126,933,551	$ 122,671,893
3	BLOQUE CUNAS Y GATEO	104.0	$ 109,740,087	$ 125,462,624
4	BLOQUE COMEDOR Y COCINA	214.0	$ 197,091,894	$ 258,832,854
5	URBANISMO, CIRCULACION, ILUMINACION EXTERIOR Y	1120.0	$ 219,882,863	$ 156,684,110
6	BLOQUE DE UNIDAD SANITARIA Y SERVICIOS	98.0	$ 141,824,434	$ 117,226,264
	AIU (29%)	1120.0	$ 255,461,813	$ 255,461,813
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN EL PERIODO	2851.0	$ 1,136,364,615	$ 1,136,364,615

4 Que los pagos efectuados al contratista con el aval de la interventoria son los siguientes:

NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR DEL ACTA	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR
1	Acta Parcial Nº 1	12 de junio de 2015	$ 262,745,630	$ 0	$ 262,745,630
2	Acta Parcial Nº 2	11 de julio de 2015	$ 210,610,096	$ 0	$ 210,610,096
3	Acta Parcial Nº 3	11 de agosto de 2015	$ 211,808,499	$ 0	$ 211,808,499
4	Acta Parcial Nº 4	8 de septiembre de 2015	$ 140,188,005	$ 0	$ 140,188,005
5	Acta Parcial Nº 5	9 de noviembre de 2015	$ 250,480,436	$ 0	$ 250,480,436
6	Acta Parcial Nº 6	15 de diciembre de 2015	$ 60,531,949	$ 0	$ 60,531,949
			$ 1,136,364,615	**$ 0**	

5 Que el contratista presenta la siguiente documentación relacionada con ejecución y liquidación de la obra:

Paz y salvo de seguridad social y parafiscales
Informes finales

RESUELVE

1 Liquidar el contrato de Consultoria para obra publica No. 001 de 2015, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURIDICO Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN - ANTIOQUIA.

2 Activar las polizas de estabilidad del contrato, que ampara los riesgos posteriores a la entrega del mismo.

3 Dejar como constancia que la firma contratante para quedar a Paz y Salvo pleno con la firma Contratista debe cancelar el valor correspondiente al pago No. 2 (50%)

EL CONTRATISTA:

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO

CONTRATISTA

EL CONTRATANTE:

ALVARO ANIBAL CARVAJAL OCHOA
ALCALDE MUNICIPAL

EL INTERVENTOR:

CLAUDIA PATRICIA GUIRALES P.
SECRETARIA PLANEACION Y D.T

120-2015

CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO TRIUNFO
INTERVENTOR:	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN 69 VIVIENDAS NUEVAS DE INTERÉS SOCIAL PARA FAMILIAS VULNERABLES EN EL CORREGIMIENTO SANTIAGO BERRIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.
VALOR:	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L ($138.949.884)
PLAZO:	SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, SANTIAGO LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Puerto Triunfo, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.251.608 de Puerto Boyacá, quien obra en calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1510 de 2013, y quien goza de la facultad de contratación en virtud del Acuerdo Municipal No. 008 de noviembre 2014, y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte, se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra, CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO TRIUNFO con NIT. N. 900.819.852-1, representado legalmente por DIEGO HUMBERTO RODRIGUEZ SIERRA en con C.C. 71.734.284 y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, previa las siguientes consideraciones: El presente contrato estatal se regirá por las siguientes cláusulas: quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: a) 1) Que dentro del plan de Desarrollo Municipal se previó la viabilidad técnica, económica y administrativa para el proyecto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN 69 VIVIENDAS NUEVAS DE INTERÉS SOCIAL PARA FAMILIAS VULNERABLES EN EL CORREGIMIENTO SANTIAGO BERRIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA. 2) Que de conformidad con los estudios previos realizados por el Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipales. 3) Que existe la correspondiente disponibilidad de recursos para la suscripción del presente acto contractual, tal como consta en certificado de disponibilidad presupuestal No. 224. 4) Que de conformidad con el ordenamiento jurídico imperante se dio inicio a proceso de selección concurso de meritos No. 001-2015, el cual una vez culminado fue adjudicado mediante Resolución No. 075 a CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO TRIUNFO, quien presento la propuesta más beneficiosa para los intereses de la entidad. 5) Que el presente contrato se regirá por

las siguientes cláusulas: CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN 69 VIVIENDAS NUEVAS DE INTERÉS SOCIAL PARA FAMILIAS VULNERABLES EN EL CORREGIMIENTO SANTIAGO BERRIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio a: a ejecutar los servicios objeto del presente contrato. a. cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos definitivos. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Cancelar el monto acordado dentro de los plazos establecidos. 2) Ejercer la supervisión del presente contrato. CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: EL valor del presente contrato es la suma CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L ($138.949.884). CLAUSULA QUINTA: ANTICIPO: No se pactara en el presente contrato. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: Pagos parciales mensuales de acuerdo al avance en la ejecución de los servicios. CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de El MUNICIPIO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación por parte del contratista y el interventor del contrato. En el evento en que el objeto contractual se cumpla en menor plazo del inicialmente pactado se procederá a cancelar la totalidad de las sumas adeudadas previo informe final de actividades expedido por el interventor, cumpliendo lo señalado en el parágrafo de la cláusula anterior. CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. CLAUSULA NOVENA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a presentar unas garantía única en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias por la cuantía y el término que fije el MUNICIPIO así: 1. Cumplimiento del contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: el personal equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiera lugar, y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. 3. Calidad del servicio: será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y tendrá una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más. CLAUSULA DECIMA: PRIMERA: MULTAS: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en la ejecución del contrato,

El Municipio podrá imponer multas sucesivas por una suma equivalente cada una al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del mismo; cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria las cuales serán concurrentes entre sí. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento con base en el informe presentado por el supervisor. El CONTRATISTA autoriza al Municipio para descontar el valor de las multas de sumas que se le adeuden; de no existir saldos pendientes se hará efectiva la garantía de cumplimiento o podrá cobrar por vía ejecutiva por lo cual este contrato presta mérito ejecutivo. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al código presupuestal 8001-01, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 224 y compromiso presupuestal Nº. 242. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso del Municipio de Puerto Triunfo, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993 el cual deberá ser por escrito. CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos del presente, las partes contratantes han convenido de común acuerdo, adoptar como domicilio el Municipio de Puerto Triunfo. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISION: Según lo dispuesto por la Ley 734 de 2002, la SUPERVISION del presente contrato será ejercida por Secretario de Planeación y Obras Publicas Municipales del Municipio de Puerto Triunfo. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que sopprtan el proceso precontractual y además: 1) La propuesta presentada por el contratista. 2) La garantía exigida única de cumplimiento aprobada por el municipio. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VINCULO LABORAL: Con el presente contrato el contratista no adquiere ningún vinculo laboral con el Municipio, y por tanto ejecutará su labor autónoma e independiente. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN: Conforme al Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, este contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato o expedición del acto administrativo que ordene la terminación. PARAGRAFO. En esta etapa las partes acordarán las revisiones y reconocimientos a que haya lugar. CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% del valor del presente contrato, la cual se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. El contratista autoriza al Municipio de Puerto Triunfo para descontar su valor de los saldos existentes a su favor. En caso de no existir saldos a favor se cobrará por la vía ejecutiva, por lo tanto las partes acordamos que el presente contrato presta mérito ejecutivo. VIGÉSIMA PRIMERA.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (dentro de los cuatro meses siguientes. Art. 11, Ley 1150/2007). También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD El contratista mantendrá indemne al municipio por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista; éste será notificado lo más pronto posible de ellos por el Municipio para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra el municipio por tal motivo; en este caso, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

Para constancia se firma el presente contrato en Puerto Triunfo, a los 16 días del mes de febrero de 2015

SANTIAGO LOPEZ
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

DIEGO HUMBERTO RODRIGUEZ SIERRA
C.C. 71.734.284 de Medellín
CONTRATISTA

ANEXO 2

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

MUNCIPIO PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA) REFERENCIA:

Concurso de Méritos No 001-CMA-2015

Los suscritos, DIEGO HUMBERTO RODRIGUEZ SIERRA
(nombre del Representante Legal) y
JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
Legal),
debidamente autorizados para actuaren nombre y
representación de DISEÑO CONCRETO LTDA
y JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Concurso de méritos de la referencia cuyo objeto es
INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN 69 VIVIENDAS NUEVAS DE
INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS VULNERABLES EN EL CORREGIMIENTO
SANTIAGO BERRIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA"
Por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término en caso de ser necesario de la presentación de la propuesta, la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%)

1.0
DISEÑO CONCRETO LTDA 50%
2.0
JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO 50%

1. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.
2. El Consorcio se denominará CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO TRIUNFO.
3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
4. El representante del Consorcio es _DIEGO HUMBERTO RODRIGUEZ SIERRAel nombre), identificado con C. C. No. 71.734.283 de MEDELLIN, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato por modulo (s), firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
5. La sede del Consorcio es:

- Nombre del interesado: CONSORCIO INTERVENTORIA PUERTO TRIUNFO
- País sede de la persona o empresa interesada: COLOMBIA
- Domicilio del interesado TRANS 39 N 70A-14
- Representante autorizado DIEGO HUMBERTO RODRIGUEZ SIERRA.
- Dirección de correo: rodriguezdieg@gmail.com
- Dirección electrónica: disenoconcreto@gmail.com
- Teléfono: 4485414
- Telefax
- Ciudad: MEDELLIN

En constancia, se firma en MEDELLIN a los 23 días del mes de ENERO de 2015.

DIEGO HUMBERTO RODRIGUEZ SIERRA

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO

CONTRATO:	**CONSULTORÍA**
NÚMERO:	**C.M. 002 de 2015**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE EBÉJICO**
CONTRATISTA: **C.C.** **DIRECCIÓN:**	**JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO.** **71.795.594 y MP. 05202-093070 ANT** **Calle 32 A N° 72 A 49 Barrio Belen Rosales**
VALOR:	**SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($64.852.700)**
OBJETO:	**EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EBÉJICO, ANTIOQUIA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS"**

Entre los suscritos a saber: **MANUEL SALVADOR ZAPATA CUADROS,** domiciliado en EBEJICO (Antioquia) identificado con cédula número 15.260.425, obrando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE EBEJICO, en su calidad de ALCALDE, de conformidad por lo dispuesto en la ley 136 de 1993, ley 80 de 1993 y debidamente autorizado para contratar, quien para los efectos del presente Contrato se denomina EL MUNICIPIO por una parte y, el ingeniero Civil **JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO,** identificado con C.C. 71.795.594 y MP. 05202-093070 ANT, el cual en adelante se denominará el "INTERVENTOR", previas las siguientes consideraciones: 1) Que según lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1474 de 2011, es necesario contratar la interventoría externa del contrato de obra que se suscriba con ocasión de un proceso licitatorio, 2) La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial solo cuenta con una persona con perfil profesional al frente de esta dependencia y otro de apoyo para atender las diferentes obligaciones de esta dependencia; situación particular que le impide realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico, por lo que se requiere la supervisión externa vinculado a la interventoría técnica de los contratos de obra pública; en consecuencia esta interventoría tendrá además de las obligaciones propias de vigilancia técnica, la supervisión administrativa, financiera, contable, y jurídica del contrato con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad eficiencia eficacia transparencia, brindando las garantías suficientes para el cumplimiento de los fines del estado en cumplimiento de la interventoría a realizar 3) Que el proyecto de pliegos de condiciones estuvo publicado durante el término de cinco días hábiles en la página web www.colombiacompra.gov.co. 4) Que mediante Resolución PDT-044-2-2015 del 11 de noviembre de 2015, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto C.M. 002 de 2015 con presentación de Propuesta Técnica Simplificada. 5) Que el pliego de condiciones definitivo estuvo disponible y publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co desde el 11 de noviembre de 2015. 6) Que en el pliego de condiciones se estableció que el proponente debería entregar personalmente o por delegado su propuesta en dos sobres cerrados, original y copia en el Municipio de Guadalupe hasta las 05:00 pm del 17 de noviembre de 2015, fecha y hora fijadas para el cierre del concurso público. 7) Que presentaron ofertas: (I) JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO 8) Que una vez realizada la evaluación técnica,

económica y jurídica, el comité de evaluación emitió su informe con fecha del 20 de noviembre de 2015. 9) Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratación Estatal y sus decretos reglamentarios, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecieron a disposición de los proponentes en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos y en la página web www.colombiacompra.gov.co durante un término de tres (3) días hábiles. 10) Que la audiencia para la verificación de la propuesta económica se celebró el día 26 de noviembre de 2015 a las 08:00 a.m. 11) Que mediante Resolución PDT – 045 – 2 – 2015 del 26 de noviembre de 2015, se adjudicó el Concurso de Méritos Abierto C.M. 002 de 2015 al Ingeniero civil JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO identificado con C.C. 71.795.594 y MP. 05202-093070 ANT, por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($64.852.700). Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes convienen celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable ambiental y legal del contrato de obra pública No. LP – 003 - 2015 cuyo objeto es "*EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EBÉJICO, ANTIOQUIA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS*", según la propuesta presentada por el oferente, los términos de la invitación pública y documentos técnicos que hacen parte de este contrato.

PARAGRAFO: ALCANCE: La Interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre la el Municipio de Ebéjico, contratista e interventoría para resolver inquietudes legales, administrativas, jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de las obras. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos.

El Interventor deberá estudiar y analizar los planos arquitectónicos, estructurales y técnicos (hidráulicos, eléctricos, redes, etc.) de la totalidad de las obras, con sus respectivas especificaciones, verificando su alcance, para lo cual elaborará de manera obligatoria un informe preliminar, en conjunto con el contratista, en donde se reporten todas las observaciones encontradas en el paquete técnico (planos, especificaciones, cantidades de obra, presupuesto, análisis unitarios, tipología de mejoramientos de vivienda, diseños de pozos séptico) entregado por la por el Municipio. Este informe será presentado para cada uno de los frentes de trabajo, distribuidos por veredas y zona urbana y entregado oportunamente para hacer las modificaciones respectivas antes de iniciar las intervenciones.

En ningún momento las funciones de interventoría se encausaran a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será del constructor. La interventoría debe estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, jurídico, contable, financiero y administrativo informando al Municipio de estos procedimientos.

En cada una de las obras intervenidas deberá realizar las actividades descritas en los numerales siguientes y entregar los productos allí previstos de forma separada.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El Interventor deberá estudiar y analizar los planos arquitectónicos, estructurales y técnicos (hidráulicos, eléctricos, redes, etc.) de la totalidad de las obras, con sus respectivas especificaciones, verificando su alcance, para lo cual elaborará de manera obligatoria un informe preliminar, en conjunto con el contratista, en donde se reporten todas las observaciones encontradas

en el paquete técnico (planos, especificaciones, cantidades de obra, presupuesto, análisis unitarios) entregado por el Municipio. Este informe será presentado para cada uno de los frentes de trabajo.

El interventor deberá solicitar oportunamente los ajustes o correcciones que sean necesarias y así mismo, deberá tener un conocimiento claro y preciso de cada una de las intervenciones de la obra, para evitar en las instalaciones, omisiones o posibles interferencias entre las mismas. Estudiar y analizar el contrato suscrito con el Municipio de Ebéjico para el desarrollo de la obra, con el fin de efectuar el debido control sobre su ejecución.

A) FUNCIONES:

I) GERENCIALES DE LA INTERVENTORÍA: Son funciones generales del interventor: 1) Planeación 2) Organización propia de la interventoría, 3) Dirección, 4) Control y 5) Evaluación, 6) Retroalimentación;

II) CONTROL JURÍDICO DEL CONTRATO: En cuanto al alcance del proyecto: - obligaciones: 1) Pagos, 2) Fuerza mayor y caso fortuito, 3) Otras circunstancias que afecten el alcance, 4) En cuanto al plazo: - Fecha de inicio del contrato, 5) Fecha de terminación del contrato, 6) También se debe ejercer este control en los amparos de la garantía del contrato de obra; en los subcontratos; en los contratos adicionales; en caso de suspensiones y reinicio.

III) CONTROL LABORAL DEL CONTRATO: En los siguientes aspectos: 1) En la contratación de personal del contratista, 2) En la nómina y liquidaciones que realice el contratista, 3) En los pagos parafiscales a los que está obligado el contratista, 4) En caso de reclamaciones presentadas al contratista, 5) En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el contratista.

Iv) CONTROL TRIBUTARIO: En los siguientes aspectos: 1) Pago de IVA, 2) Pago del impuesto de seguridad, 3) Pagos de estampillas municipales, 4) Pago de rete fuente e ICA, 5) Pago de otros impuestos, tasas o multas que tengan ocurrencia por el contrato de obra.

v) CONTROL EN PROGRAMAS ESPECIALES: En 1) En salud ocupacional, 2) En seguridad industrial, 3) En gestión ambiental, 4) En gestión social, 5) Plan aseguramiento de calidad

B) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES: Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la interventoría del proyecto durante el desarrollo de éste, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como: 1) Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramiento, etc. 2) Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad y vigilancia dentro de la obra sean adecuadas y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes. 3) Coordinar las relaciones entre los contratistas y el Municipio. 4) Mantener comunicación permanente con el Municipio sobre el estado de las obras y el desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes. 5) Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras. 6) Suministro y administración de los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la interventoría. 7) Exigir al contratista la permanencia en la obra del ingeniero residente y la dedicación de los demás profesionales en los términos ofertados en su propuesta. 8) Controlar el personal a cargo de los contratistas, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere

convenientes. 9) Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones semanales (comités de obra) con el contratista y el Municipio. 10) Realizar informes mensuales de avances de obra y coordinación con el Municipio. 11) Colaborar con los trámites para la adquisición de propiedades, derechos, avalúos y pagos a terceros por perjuicios causados. 12) Realizar las gestiones relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto. 13) Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta EL MUNICIPIO y responder por el cumplimiento de sus obligaciones. 14) Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos. 15) Prestar efectiva colaboración a los miembros de la comisión evaluadora, de seguimiento y veeduría, que pertenezcan a EL MUNICIPIO, suministrándoles la información que soliciten. 16) Vigilar el cumplimiento por parte del contratista en la afiliación a la seguridad social del personal que labora en la obra.

C) FUNCIONES TECNICAS: Son las siguientes: 1) Verificar que el director de obra, residente de obra y demás personal cumplan las capacidades y calidades ofrecidas en la propuesta. 2) Abrir y llevar, diariamente, una "bitácora de obra" donde conste las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación calidad de materiales y procesos constructivos, verificación número de trabajadores que laboraron en ese día, verificación seguridad industrial y ambiental, avance programación y ensayos solicitados, la cual deberá ser firmada por la interventoría, el director y el residente de obra. 3) Verificar la permanencia y funciones del director y residente de obra para la cual dejará constancia diaria en la bitácora de obra. 4) Estudiar todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, diseños adicionales y complementarios del proyecto que le hayan suministrado al contratista de la obra, así mismo examinará la zona de construcción del proyecto, efectuando los ajustes necesarios oportunamente. 5) Revisar el proyecto de construcción y verificar las condiciones topográficas para la implantación y ejecución de los proyectos. 6) Revisar los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que haga falta, sin desbalancear el presupuesto oficial de la obra, informando oportunamente al Municipio. Así mismo, deberá revisar, analizar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, los que deben corresponder a lo exigido por el Municipio. 7) Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo de la construcción. 8) Realizar permanentemente supervisión de las obras controlando factibilidad de la ejecución de proyecto según la información lo suministrada por el Municipio, calidad de ejecución de las obras y control de la programación y reprogramación, así como el seguimiento al plan de calidad propuesto por el contratista de obra, reportando su cumplimiento de acuerdo a programación de obra mensualmente, relacionando el seguimiento de los procesos constructivos, tales como la verificación de las resistencias de concretos, acopia y armado de aceros según especificaciones y todos los que se deriven de acuerdo a la complejidad del proyecto, para garantizar la calidad y estabilidad de la obra, según el caso. 9) Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes. 10) Ordenar, con la debida antelación, las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales y obras, estos reportes deben presentarse en los comités de obra semanales e informes mensuales. 11) Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista de obra, se encuentren debidamente utilizados en los sitios de trabajo y de acuerdo a la programación de las obras. De todo esto se dejará constancia en la bitácora de obra. 12) Presentar el balance con cantidades de obra, medidas en planos y verificados en obra mensualmente. 13) Exigir que la maquinaria y equipo se encuentren en condiciones de servicio. De esto se dejará constancia en la bitácora. 14) Solicitar por escrito al contratista de obra el retiro y remplazo de los equipos que estén dañados o subutilizados. 15) Durante la ejecución de las obras estar pendiente de la calidad de los materiales rechazando los que no cumplan con la calidad exigida en las especificaciones técnicas, así mismo de los procedimientos constructivos. 16) En forma oportuna rechazar las obras mal ejecutadas o cuando se hayan ejecutado con especificaciones inferiores a las contratadas, de igual manera las obras cuyos resultados de laboratorio no dieren los resultados exigidos. 17) Cuando las obras deban quedar ocultas, revisarlas y cuantificarlas, y ordenar las pruebas que sean

necesarias. Es preciso que para este tipo de obras, queden las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o video. 18) En forma conjunta con el contratista de obra, realizar la medición de obra ejecutada. Las memorias de medición deben ser anexadas a las actas de recibo parcial de obra, al informe mensual de Interventoría y liquidación del contrato. 19) Mensualmente, elaborar con el contratista las actas de avance de obra, teniendo como soporte las memorias de medición; documentos que serán soporte del acta de liquidación de la obra. 20) Liderar los comités de obra, elaborando las actas respectivas y las anotaciones en el libro bitácora de obra. 21) Informar sobre las irregularidades constructivas no corregidas al contratista, con copia a la aseguradora, Veeduría Ciudadana y/o a la entidad certificadora de calidad. 22) Exigir análisis de precios unitarios de las obras no previstas, para la cual debe realizarse un acta de acuerdo de precios unitarios aprobados por la Jefatura de Ingenieros. 23) Controlar las cantidades de obra efectuadas por el contratista para efectos de pago y seguimiento a través de memorias de cálculo y balances. 24) Dar cumplimiento con las especificaciones técnicas de cada uno de los materiales requeridos para la ejecución de la obra, objeto de la interventoría. En caso de requerirse modificación en las especificaciones técnicas se deberá solicitar la autorización previa del Municipio.

D) FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES: Se refiere a las funciones de control de tipo contable y de gestión municipal que la Interventoría del Proyecto ejercerá sobre la inversión de las obras, tales como: 1) Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión. 2) Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso. 3) Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presenten los contratistas para adelantar el trámite del pago correspondiente. 4) Vigilar que EL MUNICIPIO siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento con el contrato, la cual se mantendrán vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. 5) Durante los primeros tres (3) días de cada mes se deberá presentar a EL MUNICIPIO, la programación mensual de su trabajo y relacionar los costos de personal y gastos reembolsables presupuestados para el período siguiente. Estos programas y presupuestos deberán ser compatibles con la programación general de personal y gastos reembolsables de la Interventoría del Proyecto. 6) Elaborar las solicitudes de desembolso ante EL MUNICIPIO, llevar un control de contratos y pagos efectuados y mantenerlos actualizados para ser entregados a EL MUNICIPIO en el momento en que se requiera. 7) Elaborar la contabilidad del proyecto. 8) Presentar informe mensual y el informe final a EL MUNICIPIO, el cual deberá contener como mínimo, un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad y recuento fotográfico del mismo. 9) La interventoría no podrá autorizar modificación alguna a los proyectos sin la autorización previa del municipio de Ebéjico, Designado Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.

E) FUNCIONES AMBIENTALES: Son funciones ambientales las siguientes: 1) Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. Velar por la buena presentación del proyecto durante su etapa de ejecución. 2) Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente. 3) Presentar informe mensual sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas. 4) Resolver las consultas e inquietudes de la comunidad con respecto al manejo ambiental del proyecto. 5) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. 6) Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar, y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar el cumplimiento por parte del contratista.

PARAGRAFO: RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR. El Interventor responderá civil y penalmente en los términos señalados en la ley 1474 de 2011, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de

la interventoria, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio de Ebéjico derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de Interventoría. El Interventor deberá elaborar informe sobre el desarrollo del Contrato, el avance de la obra, el control de trabajo, los materiales necesarios para las obras, los problemas presentados en la ejecución de éstas y en general sobre todo aquello que de una u otra forma puedan estar relacionados con el desarrollo de esta. Incluyendo además el avance de la obra presentando el cronograma y el flujo de fondos donde señale lo referido, fotos de detalles y demás ejecuciones que requiera, igualmente deberá presentar un informe aparte del seguimiento y control de los trabajos de manejo ambiental. Igualmente, elaboración del Informe Final. Deberá incluir en el Informe las recomendaciones especiales que crea conveniente para la conservación adecuada de las obras.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: 1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida representación judicial del Municipio. 2) Cancelar al interventor el valor del contrato previsto en la cláusula cuarta del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 4) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($64.852.700) incluido IVA e impuestos que deban aplicar a este tipo de contrato según su naturaleza, tanto de orden nacional, departamental y/o municipal, los cuales aunque fueron cuantificados utilizando la metodología de factor multiplicador, el MUNICIPIO le cancelará al INTERVENTOR así: a) los honorarios se cancelarán en proporción a la obra intervenida o supervisada y debidamente recibidas, y b) los gastos reembolsables se cancelarán siempre y cuando el contratista presente los soportes de haberlos causado. La prórroga del plazo por sí misma no genera adición del valor contractual; los pagos se efectuarán, previa presentación de: I) las actas mensuales de recibo de obra debidamente aprobadas por EL INTERVENTOR y que deben corresponder al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios relacionados en cada uno de los anexos - cuadro de cantidades contenida en la propuesta presentada por los contratistas intervenidos, II) la respectiva cuenta de cobro, III. EL MUNICIPIO cancelará al INTERVENTOR, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del MUNICIPIO sobre el particular. PARÁGRAFO PRIMERO: El último pago correspondiente al 10% del valor del contrato se efectuará una vez el INTERVENTOR cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato de obra intervenido como el propio, luego de efectuar los descuentos de los valores causados por concepto de corrección de defectos o para el pago de compromisos contractuales dejados de efectuar por el INTERVENTOR, tales como pago de primas de pólizas, licencias, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, daños a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, etc., previa certificación del interventor. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el INTERVENTOR acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARÁGRAFO CUARTO. A la liquidación del contrato el INTERVENTOR deberá presentare paz y salvo de todos los proveedores y trabajadores con los que haya contratado para la ejecución del contrato, en caso de quedar adeudando suma alguna autoriza expresamente al MUNICIPIO, desde ahora para que descuente del acta final las sumas adeudadas y proceda al pago de los acreedores.

QUINTA: DURACIÓN: El plazo para la ejecución del contrato de interventoría será de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta

de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación y su plazo en todo caso será igual al de las obras intervenidas, en consecuencia si el contrato intervenido se suspenden también se suspenderá el de la Interventoría y se prorroga el plazo también se prorrogará el de la Interventoría, en ningún caso, la suspensión o prórroga del contrato de interventoría generará costo, sólo cuando exista adición del valor del contrato realizará adición del valor de la interventoría en el mismo porcentaje que representa la adición respecto de la obra inicialmente contratada

SÉXTA: SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, este profesional supervisará la cabal ejecución del objeto contractual y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por EL MUNICIPIO y EL INTERVENTOR deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad del INTERVENTOR ni su autoridad en la dirección del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. – EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL INTERVENTOR pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del MUNICIPIO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Será obligación del INTERVENTOR hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

SEPTIMA: GARANTÍA: EL INTERVENTOR deberá constituir a su cargo y a favor del Municipio las siguientes garantías: a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, para asegurar el total estricto cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones surgidas del contrato; con una vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más. b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza; c) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de la garantía de estabilidad del contrato principal, esto es cinco año contados a partir de la recibo de la obra. PARAGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a la CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. PARAGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de la CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Por cuanto EL INTERVENTOR presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo

laboral entre el MUNICIPIO y EL INTERVENTOR o sus empleados, por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del INTERVENTOR.

DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y EFECTOS: EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL INTEVENTOR, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del INTEVENTOR. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del INTEVENTOR. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un ACTA por parte del SUPERVISOR del contrato y del INTEVENTOR, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del INTEVENTOR, éste deberá comunicarlas por escrito al SUPERVISOR y al MUNICIPIO, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MUNICIPIO a su estudio, para determinar su aceptación. De todo lo anterior, EL INTEVENTOR dará aviso a la respectiva compañía de seguros. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: el MUNICIPIO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL INTEVENTOR como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL INTEVENTOR deberá remitir a EL MUNICIPIO, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.- La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el MUNICIPIO podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el MUNICIPIO aplicará a EL INTEVENTOR una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a el MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTEVENTOR autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al MUNICIPIO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas no podrán exceder del 10% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al INTEVENTOR, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el portal de Contratación, según corresponda de acuerdo a las normas vigentes, así mismo pagar en la Secretaría de Hacienda el valor correspondiente a la publicación. Las sanciones que ocasione su no pago oportuno serán a cargo del INTEVENTOR. Igualmente deberá cancelar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: LA INTEVENTOR, para los efectos de éste contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: el INTEVENTOR no podrá ceder el contrato salvo autorización expresa y previa del MUNICIPIO.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA: PERSONAL Y EQUIPO DEL INTEVENTOR.- Puesto que el INTEVENTOR ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal, empleados y subcontratistas utilizados por el INTEVENTOR y EL MUNICIPIO, Por lo tanto, estará a cargo del INTEVENTOR el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El INTEVENTOR deberá tener en cuenta la mano de obra no calificada y calificada existente en el Municipio y/o vereda y, cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el INTEVENTOR proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de actividades aprobado. Si el INTEVENTOR no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO.

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y con la presentación por parte del INTEVENTOR del respectivo recibo de pago de la publicación indicada en la cláusula anterior.

DECIMA NOVENA. EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del INTEVENTOR: a) El acta de iniciación del contrato, b) disponibilidad y registro presupuestal.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.- De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO y el INTEVENTOR, buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión a este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al artículo presupuestal No. 27010104 y respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 00659 del 3 de septiembre de 2015 del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud del Municipio, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTEVENTOR, d) Por vencimiento de su plazo.

VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El INTEVENTOR se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente

VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Pliegos de condiciones y demás documentos del concurso de méritos. 3) Propuesta del contratista. 4) Observaciones presentadas por los proponentes y respuestas a las mismas. 5) Acta de Adjudicación. 6) Las actas y acuerdos suscritos entre el MUNICIPIO y EL INTEVENTOR con ocasión de la ejecución del contrato. 7) Los informes y actas de Interventoría. 8) Garantías pactadas. 9) cronograma de actividades.

VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del INTEVENTOR.

VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO: El domicilio del presente contrato es el Municipio de Ebéjico. Para constancia se firma a veintiséis (26) del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

EL MUNICIPIO

MANUEL SALVADOR ZAPATA CUADROS
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
C.C. 71.795.594 y MP. 05202-093070 ANT

Proyectó: Ramiro F. Hernández – Asesor Jurídico

460-2015	
CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATANTE:	Municipio de Puerto Triunfo
CONTRATISTA:	**JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO**
INTERVENTOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
OBJETO:	**CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS URBANAS EN LOS CORREGIMIENTOS Y LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA**
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($39.888.471)
PLAZO:	Noventa (90) días calendario a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos, **SANTIAGO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Puerto Triunfo, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **7.251.608 de Puerto Boyacá.**, quien obra en calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y quien goza de la facultad de contratación en virtud del Acuerdo Municipal No. 008 de noviembre 2014, y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte, se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra, **JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO** , Identificado con cédula de ciudadanía No. **71.795.594 de Medellín**, quien para los efectos de este contrato se llamará **El Contratista**, se ha convenido en celebrar el presente de **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS URBANAS EN LOS CORREGIMIENTOS Y LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA**, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias actualmente vigentes, los vacios se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: Que el Municipio de Puerto Triunfo requiere contratar la **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS URBANAS EN LOS CORREGIMIENTOS Y LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.** Que por la cuantía del contrato, es procedente contratar al tenor de lo establecido en Decreto 1082 de 2015. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes suscribe el presente contrato que se ha de regir por las siguientes clausulas: **Primera. Objeto.** El Contratista se obliga a favor del Municipio el **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS URBANAS EN LOS CORREGIMIENTOS Y LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.**

contratante. **Parágrafo 2:** Del valor de cada pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local. **Cuarta. Plazo del Contrato.** El término de duración del presente contrato, será de **Noventa (90) días calendario partir de la firma del acta de inicio.** No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo antes del plazo acordado, o por las causales establecidas en la Ley. Adicionalmente el presente contrato podrá adicionarse en los términos de Ley a voluntad de las partes. **Quinta. Obligaciones.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio.** El Municipio se obliga a: 1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual 2) Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. 3) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado. El **Contratista**: Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: 1) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. 3) Presentar al interventor del contrato un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato. **Sexta. Cláusula Penal Pecuniaria.** En caso de declaratoria de caducidad o de Incumplimiento, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **Séptima. Multas.** En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **Octava. De la aplicación de la multa y de la cláusula Penal.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista. **Novena. Inhabilidades e Incompatibilidades.** La Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **Décima. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal ***No. 1238*** de 2015 afectando el rubro presupuestal ***9001-10*** denominado ***Asignaciones directas Acta 012 OCAD y compromiso presupuestal No. 1916***, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **Undécima. Repercusiones Laborales.** Entre el contratista y el Municipio o las personas que aquel llegare a utilizar no se configura ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el

la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto la Municipalidad adeudara a la contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Triunfo, a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2015.

SANTIAGO LOPEZ
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO
C.C. 71.795.594 de Medellín
CONTRATISTA

Contrato 23

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldia

El municipio de Puerto Triunfo, certifica que el ingeniero JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO con NIT 71.795.594-2 ejecutó el siguiente contrato de interventoría:

CONTRATANTE:	Municipio de Puerto Triunfo NIT 890.983.906-4
CONTRATO:	No. 458 de 2.015
CONTRATISTA:	JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO NIT. 71.795.594-2
INTERVENTOR:	Ing. LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACION DE NFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, SALA DE PARTOS Y ESTERILIZACION EN LA E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ SEDE PUERTO TRIUNFOA NTIOQUIA.
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($31.873.500)
VALOR EN S.M.M.L.V.:	46.23
PLAZO:	NOVENTA DÍAS CALENDARIO
FECHA ACTA DE INICIO:	Noviembre 18 de 2015
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	Febrero 17 de 2016.
AMPLIACION No1:	30 días
AMPLIACION No2:	30 días
FECHA DE TERMINACION FINAL:	17 DE ABRIL DE 2016

El contrato de interventoría se ejecutó a entera satisfacción cumpliendo todas las exigencias y especificaciones de la interventoría en cabeza del secretario de planeación municipal. Para constancia se firma el día 9 de junio de 2016.

Ing. LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO
Secretario de Planeacion y Desarrollo. Territorial

contrato 24.

CONCURSO DE MERITOS No. CM 002/2015

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
CONTRATISTA:	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
IDENTIFICACION:	NIT. 71.795.594-2
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y ADECUACIÓN DE VIA EXISTENTE EN LA VEREDA RIOGRANDE DE LOS MUNICIPIOS DE ENTRERRIOS Y SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.
PLAZO:	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/C (34.598.813)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ENTRERRIOS ANTIOQUIA, Obrando de conformidad con la Ley 80 de 1993, el decreto 679 de 1994, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 de 2015, AUTORIZA ESTE CONTRATO SEGÚN PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. CM 002/2015 DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos, **OSCAR ALBERTO PEREZ BETANCUR,** identificado con cédula de ciudadanía número **15.253.606**, expedida en **Caldas** y obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, quien para los efectos de este Contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.795.594 de Medellín, quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato de Concurso de Méritos que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 280 de 2015 y el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y ADECUACIÓN DE VIA EXISTENTE EN LA VEREDA RIOGRANDE DE LOS MUNICIPIOS DE ENTRERRIOS Y SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA,** según el siguiente cuadro de la relación costos de dichos estudios:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
A	COSTOS DE PERSONAL: Los cuales incluyan sueldos, cargos por concepto de seguridad social, entre otros (con base en el factor	$19.193.750

	multiplicador) Ver cuadro anexo de COSTOS PERSONAL.		
B	COSTOS DIRECTOS (Ver cuadro)		$9.212.500
C	**COSTO DEL PERSONAL + COSTOS DIRECTOS (A + B)**		**$28.406.250**
D	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	5%	$1.420.312,50
E	**SUBTOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA (C + D + F + G)**		**$29.826.563**
	IVA (16%)	16%	$4.772.250,00
	COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA DE INTERVENTORIA		**$34.598.813**

A. CALCULO DE COSTOS DE PERSONAL

ITEM	DESCRIPCION CARGO/OFICIO	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	Total	Dedicación (T)	V/TOTAL
1	**Director de Interventoría (1)**	Mes	5	$3.500.000	$17.500.000	5%	$875.000,00
2	**Residente (1)**	Mes	5	$1.900.000	$9.500.000	100%	$9.500.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$10.375.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR (2)						**1,85**
	VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)						**$19.193.750**

B. CALCULO DE COSTOS DIRECTOS

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Transporte de profesionales de interventoría	VIAJE	300	$12.000,00	$3.600.000
2	Arrendamientos para la interventoría	MES	5	$200.000,00	$1.000.000
8	Viáticos director y residentes de Interventoría	DÍA	515	$7.500,00	$3.862.500
11	Edición de Informes	UND	5	$130.000,00	$650.000
12	Fotocopias, Fotografías, etc	GL	1	$100.000	$100.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$9.212.500**

Y de acuerdo con los Pliegos de Condiciones del Concurso de Meritos, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por EL MUNICIPIO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** asume los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** EL precio de este contrato será el valor total de la propuesta que asciende a **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/C ($34.598.813)** incluido IVA. **PARAGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.**

De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO** se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/C ($34.598.813). PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00012 FONDO REGIONAL 2015 – 2015** y Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. **00013** de la vigencia de **2015**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) MESES** una vez se suscriba el Acta de Iniciación entre Municipio y el Contratista, y la aprobación de la garantía única por parte de la Administración Municipal. **PARAGRAFO PRIMERO:** El plazo o alcance del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y mediante contrato adicional, previa revisión entre las partes del cumplimiento objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Entrerríos. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO El MUNICIPIO** supervisará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA del Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización. **CLAUSULA SEXTA: ACTAS.** El valor básico de la respectiva acta de servicio será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra por los precios unitarios de la Propuesta del CONTRATISTA. Las actas del servicio tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad del servicio y a las cantidades del servicio aprobadas por los supervisores, podrán en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por ellos y deberán indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de los artículos, podrá considerarse como constitutivo de aprobación del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO pagará a la INTERVENTORÍA el valor del contrato de acuerdo al avance de las obras intervenidas, es decir, de acuerdo al porcentaje que represente la obra civil recibida y certificada respecto del valor total del contrato interventoría. Los gastos reembolsables se cancelarán siempre y cuando el contratista presente los soportes de haberlos causado. La prórroga del plazo pór sí misma no genera adición del valor contractual; los pagos se efectuarán, previa presentación de: i) las actas mensuales de recibo de obra debidamente aprobadas por EL CONTRATISTA y que deben corresponder al valor que resulte de multiplicar

las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios relacionados en cada uno de los anexos - cuadro de cantidades contenida en la propuesta presentada por los contratistas intervenidos, ii) la respectiva cuenta de cobro y/o factura según corresponda, iii. EL Municipio cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de los documentas exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. El último pago del contrato se efectuará una vez el CONTRATISTA cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato luego de efectuar los descuentos de los valores causados por concepto de corrección de defectos o para el pago de compromisos contractuales dejados de efectuar por el contratista. Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA OCTAVA: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ADICIONALES**. Se entiende por servicios adicionales aquellos que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El MUNICIPIO podrá ordenar por escrito servicios adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Los servicios adicionales se pagarán a los precios establecidos en el respectivo formulario de la propuesta. Servicios Complementarios: Se entiende por servicios complementarios lo que no está incluido en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. **CLAUSULA NOVENA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA** se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor y al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA. De igual manera EL MUNICIPIO podrá, en caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, que no constituya causal de caducidad, imponer una sanción a titulo de penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance del contrato. El MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de las multas y sanciones de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los servicios que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El MUNICIPIO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo

de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, serán dirimidas por el Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA UNICA.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del MUNICIPIO, una póliza expedida por Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente: **a) CUMPLIMIENTO:** para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** que utilice en la ejecución del contrato, una fianza por la suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato con una vigencia del plazo del mismo y TRES (3) años más, contados a partir de la liquidación del contrato. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** una fianza equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor final del contrato con una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir del acta de recibo definitivo de la obra. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD. El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO. PRIMERO.** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO. SI EL MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO.** La caducidad de que trata la presente cláusula podrá igualmente ser declarada por EL MUNICIPIO, después de vencido el plazo contractual y antes de la liquidación del contrato. **PARAGRAFO QUINTO. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance del suministro, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. El MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION. LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el artículo

11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: SI EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL DE CALIDAD. CONTROL DE CALIDAD. El CONTRATISTA** deberá entregar al MUNICIPIO un trabajo acorde con la calidad definida en el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. El CONTRATISTA** se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el MUNICIPIO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El Contratista será responsable ante el Municipio y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Municipio o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada. El Contratista deberá presentar antes de la iniciación de las labores, copia de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual que tenga, en la cual deberán estar debidamente amparados estos riesgos. Cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. El CONTRATISTA** se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el MUNICIPIO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para constancia se firma en el Municipio de Entrerríos a los 11 días del mes de noviembre de 2015, en dos ejemplares idénticos, uno para cada parte.

OSCAR ALBERTO PEREZ BETANCUR
Alcalde
Contratante

JORGE ALBERTO GUZMAN L.
C.C. 71. 795.594 de Medellín
Contratista

AngelaL.

Contrato 25

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ ANTIOQUIA	ACTA DE LIQUIDACION	Versión 01
		Fecha de Elaboración: 31/07/2014
		Vigente Desde: 31/07/2014

ACTA DE LIQUIDACION

CONCURSO DE MERITOS Nº 001 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ ANTIOQUIA Y JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO

Contratista:	Jorge Alberto Guzmán Londoño
Objeto:	"Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el proyecto de pavimentación de la vía acceso del municipio, sector vía la esperanza – cincuentenario, área urbana del municipio de Yolombo"
Contrato:	$24.757.961.
Valor Anticipo:	$0
Orden de Iniciación:	13 de abril de 2015.
Plazo Inicial:	4 meses
Plazo Inicial:	13 de Agosto de 2015.
Fecha de suspensión 1	05 de Agosto de 2015.
Fecha de reanudación2:	07 de septiembre de 2015.
Adición otrosí no 2:	$6.189.490.25
Adición otrosí No 3	$6.189.490. 25
Valor total a ejecutar	$37.136.942,20
Prorroga otrosí no 2:	30 días.
Fecha de terminación otrosí No 2:	15 de Octubre de 2015.
Fecha de Suspensión N°2:	10 de Octubre de 2015
Fecha de Reanudación N°2:	17 de Noviembre de 2015
Prorroga no 3	30 días.
Fecha de Terminación del contrato:	22 de Diciembre de 2015

Entre el Municipio de Yolombó, y Jorge Alberto Guzmán Londoño, representada identificado con cedula de ciudadanía 71.795.594, quien en lo sucesivo y para efectos del presente acta se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar la presente acta de recibo al **CONCURSO DE MERITOS Nº 001 DE 2015**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Que el día 07 de Marzo de 2015, se celebró el CONCURSO DE MERITOS Nº 001 DE 2015 entre Municipio de Yolombó - Antioquia y Jorge Alberto Guzmán Londoño.

SEGUNDO. Que el CONCURSO DE MERITOS Nº 001 DE 2015 , se firmó por valor de veinticuatro millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y un peso y siete centavos m/l ($24.757.961.7), para "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el proyecto de pavimentación de la vía acceso del municipio, sector vía la esperanza – cincuentenario, área urbana del municipio de Yolombo", con registro presupuestal del 07 de marzo de 2015; con aprobación de pólizas N° GU1177654 expedida por Aseguradora CONFIANZA mediante resolución 200 del 12 de marzo de 2015.

TERCERO. Que el día 13 de abril de 2015, se dio inicio al CONCURSO DE MERITOS Nº 001 DE 2015.

CUARTO. Que de acuerdo a la ejecución de la interventoria se presentaron los siguientes consideraciones:

- Que el dia 05 de agosto de 2015, se suscribe acta de suspensión N°1 por la siguiente justificación del contrato de obra .... "*con el fin realizar la adición requerida para la culminación de las obras, el Municipio de Yolombo, se encuentra realizando las gestiones ante la Gobernación de Antioquia y entidades Gubernamentales con el fin de obtener los recursos necesarios, que se deben adicionar para lograr el fin propuesto, conforme a lo estipulado en el Articulo 40, del Estatuto de Contratación Estatal, el Artículo 209 de la Constitución de 1991, y los Artículos 25 y 53 de la ley 80 de 1993, atendiendo los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración*"

- Que el 07 de Septiembre de 2015 se firma acta de reanudación N°1.

- Que el 07 de Septiembre de 2015, se suscribe Otro si N°1, con el fin de adicionar el valor del contrato en seis millones ciento ochenta mil cuatrocientos noventa con veinticinco centavos ($6.189.490.25) y prorrogar el plazo en treinta (30) días calendario.

- Que el 10 de Octubre de 2015, se suscribe acta de suspensión N°2 por la siguiente justificación de obra ...."*Con el fin de dar cumplimiento a la Otro si N°2 del 07 de septiembre de 2015, se hace necesario suspender la obra, toda vez que se presentaron inconvenientes en el suministro del cemento por parte de VIVA (Empresa de Vivienda de Antioquia) a la Administración de Yolombo, lo que generó bajo rendimiento en la elaboración de los concretos, por lo cual el contratista se ve obligado a ejecutar las actividades no prioritarias del presupuesto del contrato*"

- Que el 17 de Noviembre de 2015 se firma acta de reanudación N°2.

- Que el dia 20 de noviembre se suscribe otro si N°2 con e con el fin de adicionar el valor del contrato en seis millones ciento ochenta mil cuatrocientos noventa con veinticinco centavos ($6.189.490.25) y prorrogar el plazo en treinta (30) días calendario.

BALANCE FINANCIERO

Recurso ($)	Concepto
24.757.961.70	Valor inicial del contrato
6.189.490.25	Adición 1
6.189.490.25	Adicion 2
37.136.942.20	Valor total del contrato

PAGOS REALIZADOS

ACTA	VALOR
Acta N°1	6.189.490
Acta N°2	6.189.490
Acta N°3	6.189.490
Acta N°4	6.189.490
Acta N°5	6.189.490
Acta N°6 Valor a pagar	6.189.492.2
Valor total Ejecutado	37.136.942.20

SALDO POR COBRAR POR EL CONTRATISTA

ACTA	VALOR
Acta N°6 Valor a pagar	6.189.492.2

- Que el contrato de acuerdo a suspensiones y prorrogas, quedo con fecha de terminación del 22 de diciembre de 2015.

QUINTA: Que el día 22 de de Diciembre de 2015, se da por terminado el CONCURSO DE OBRA MERITOS Nº 001 DE 2015, habiendo cumplido el objeto contractual.

SEXTA: Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas mediante acta de recibo del 23 de Diciembre de 2015

SEPTIMA: Que el contratista, actualiza pólizas de cumplimiento N°GU117654, de acuerdo acta de recibido entre las partes.

OCTAVA: Las partes declaran en el presente documento que tanto el contratista como el municipio de Yolombo se encuentran a paz y salvo por todo concepto en lo relacionado al presente contrato.

En base lo anterior las partes dan por liquidado el CONCURSO DE OBRA MERITOS Nº 001 DE 2015, habiendo cumplido el objeto contractual.

Para constancia se firma el 11 de febrero de 2016 por los que ella intervienen.

Jesús Amador Pérez Palacio
Alcalde

Jorge Alberto Guzmán Londoño
Interventor

Renata Marcela Mejía Cárdenas
Secretaria de Planeación

Contrato 27.

	FORMATO ACTA DE INICIACION			
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	Servimos con calidad!
	F-AM-030	04	02/01/2014	

GRADO DE RESPONSABILIDAD		
Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor en calidad de tal y como representante de la entidad contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida		
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO		
CONTRATO NUMERO	**C.D.P.**	**C.R.P**
SAMIC-053-2015	00010	00010
CONTRATISTA	**DOC. DE IDENTIDAD**	
Jorge Alberto Guzmán Londoño	71.795.594	
SUPERVISOR	**CARGO**	
Libardo Antonio Lopera Arango	Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización	
OBJETO DEL CONTRATO		
Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al proyecto cuyo proceso de Contratación es LP-002-2015 reposición de redes y pavimentación calles en el municipio de Entrerríos, Antioquia"(Según descripción técnica detallada del Objeto de la Invitación Publica N° 058/2015).		
TERMINO	**FECHA DE INICIACION**	**FECHA DE TERMINACION**
Cuatro (4) Meses	09/09/2015	08/01/2016
CONSIDERANDO		
• Que las partes, de mutuo acuerdo han decidido celebrar el contrato de "Selección Abreviada de Mínima Cuantía, No SAMIC-053-2015, en la fecha 31/08/2015.		
ACUERDAN		
Fijar como fecha de inicio del Contrato No.SAMIC-053-2015, el día 09/09/2015; por lo tanto, la fecha de terminación será el día 08/01/2016. Dada en el Municipio de Entrerríos a los Nueve (9) días del mes de Septiembre del año 2015. Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.		

OSCAR ALBERTO PÉREZ B.
Alcalde
Contratante
Código Postal 051430

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
Contratista

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Supervisor

Contrato 28

	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA **F-AM-023**

30 de octubre de 2015

Señor
JORGE ALBERTO GUZMAN
CC. 71.795.594

El Municipio de Santa Rosa de Osos, representado legalmente por su Alcalde, Francisco Jair Palacio Lopera, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015; a través de esta comunicación le manifiesta que la oferta que usted presentó en el proceso de contratación que tiene como objeto "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE DIFERENTES VIAS URBANAS Y RURALES, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS**" fue aceptada de manera expresa e incondicional por pate del Municipio, por haber sido la que representó el menor precio para la entidad, el cual corresponde a ONCE MILLONES OCHOCIETNOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCUENTOS PESOS ($11.884.800) por dos (2) meses y, además, cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos exigidos en la respectiva invitación pública.

Se le hace saber que al tenor del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por usted constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado; al tiempo que con la publicación de la misma en el SECOP se entiende que usted está informado de la aceptación de su oferta por parte del Municipio.

Los datos de contacto del Municipio de Santa Rosa de Osos son los siguientes: 1) Dirección: calle 31 No 30-10 segundo piso Administración Municipal; 2) Teléfono: 8608020 extensión. 210 o 106.

Finalmente, le informamos que el supervisor o interventor del contrato que se perfecciona con esta comunicación de aceptación es ANDRES FELIPE RICO MONTOYA, Jefe Oficina Saneamiento Básico quien podrá ubicar en calle 31 No 30-10 primer piso Administración Municipal, Teléfono: 8608020 EXT 146.

Atentamente,

FRANCISCO JAIR PALACIO LOPERA
Alcalde
Santa Rosa de Osos

JORGE ALBERTO GUZMAN
CC. 71.795.594
Contratista

Atentamente,

contrato 36

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL TECNICA
PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA

CÓDIGO	MSE-FR-26		
VERSIÓN	2		
PAGINA	1	DE	3

FECHA 16 | 12 | 16

UNIDAD EJECUTORA: RED NACIONAL DE CARRETERAS — DIRECCION TERRITORIAL: ANTIOQUIA

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN VIAL No: 1362 DE 2016

OBJETO DEL CONTRATO. ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA CÓDIGO 2510, VÍA DON MATÍAS – LOS LLANOS, SECTOR HOYO RICO – LOS LLANOS, PR52+0474 – PR87+1295, CÓDIGO 2511 LOS LLANOS – TARAZÁ, PR0+0000 – PR124+0705, CÓDIGO 2512 TARAZÁ – CAUCASIA, PR0+0000 – PR63+0986, CÓDIGO 6205 HATILLO – CISNEROS, SECTORES PASO URBANO BARBOSA, PR9+0000 – PR9+0700 (SIN INCLUIR EL ANILLO DE LA GLORIETA), PASO URBANO CISNEROS, PR53+0000 – PR54+1158, CÓDIGO 6206 CISNEROS – PUERTO BERRÍO – CRUCE RUTA 45, SECTORES PASO URBANO CISNEROS, PR0+0000 – PR1+0000 Y PUENTE LA MALENA – PUERTO BERRÍO, INCLUÍDO PUENTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA, PR95+0198 – PR97+1261 EN UNA LONGITUD DE 230.15 KM PARA INVERTIR EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 43,850,320.00
(Indique en este espacio el valor total incluidos adiciones en número)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 1 (Día) DE OCTUBRE (Mes) DE 2015 (Año)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: 1.5 MESES
(Indique en este espacio el número de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE VENCIMIENTO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

INTERVENTOR: JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO, C.C. 71.795.594

CONTRATISTA DE OBRA: PRESTASER NORDESTE S.A.S., CTA. LA AMISTAD No. 1, VÍAS DEL NORTE S.A.S., MAVIALNORTE S.A.S., EMV TAMANÁ LTDA., CTA SANTIAGO 1, PRESTASER NUS S.A.S.

CONTRATOS DE OBRA No.: 1364-2016, 1559-2016, 1575-2016, 1574-2016, 1555-2016, 252-2015, 265-2015.
(Indique en este espacio el número de contrato de obra que corresponde al contrato de interventoría)

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	1362-2016	1.50	$ 43,850,320.00	$ 43,850,320.00

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1	NO HUBO						
4							
TOTAL							

En la ciudad MEDELLÍN, a DIEZ Y SEIS (16) día del mes de NOVIEMBRE del año 2016, se reunieron los siguientes: JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO como representante legal de la firma interventora y el Gestor Técnico de Contrato por INVIAS, JAIME ALBERTO PINEDA ESPINOSA; con el fin de efectuar el recibo definitivo de la interventoría objeto del contrato No. 1362 del año 2016.

CARACTERISTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA:

ADMINISTRACION DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA CARRETERA HOYO RICO-LOS LLANOS-TARAZÁ-CAUCASIA; Y PASOS NACIONALES BARBOSA, CISNEROS Y PUERTO BERRÍO, INCLUIDO PUENTE SOBRE RÍO MAGDALENA (230.15 Km.) E INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Nos. 1364-2016, 1559-2016, 1575-2016, 1574-2016, 1555-2016, 252-2015 Y 265-2015 , INSPECCION PERMANENTE DEL ESTADO DE LA VÍA, INFORMES DIARIOS Y TRIMESTRALES, INFORMES DE ACCIDENTALIDAD, VIGILANCIA DE LA ZONA DE CARRETERA, INFORMES DE NECESIDADES CRÍTICAS Y PREVENTIVAS DE LA VÍA, SEÑALIZACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS Y DEMÁS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO, CON INSTRUCCIONES DIRECTAS DEL GESTOR TÉCNICO DEL CONTRATO Y DEL DIRECTOR TERRITORIAL.

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA:

ITEM		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	VALOR TOTAL

NO APLICA

SUBTOTAL						
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA						
VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS						
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA						

VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA REALIZADA:

Valor total por actas de costos:	$	37,802,000.00
Valor IVA:	$	6,048,320.00
Valor total de la Interventoría :	$	43,850,320.00

CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

El Gestor Técnico del Contrato No. 1736 de 2014, deja constancia que la Interventoría cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido:	NO HUBO
Valor total amortizado y/o legalizado:	NO HUBO

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE COSTOS No.	MES	VR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	1-31-oct-2016	$ 25,838,000.00	$ 4,134,080.00	$ 29,972,080.00
2 y Final	1-15-nov-2016	$ 11,964,000.00	$ 1,914,240.00	$ 13,878,240.00
TOTALES		$ 37,802,000.00	$ 6,048,320.00	$ 43,850,320.00

Mediante la suscripción del Acta recibo definitivo de la Interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el interventor se obliga a proporcionar al INVIAS la información referente al contrato de obra cuando la entidad lo solicite hasta la liquidación de este; igualmente apoyará al INVIAS para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al contratista de obra cuando se presentaren fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra.

DOCUMENTOS ENTREGADOS:
Informe final
Documentos soportes

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los DIEZ Y SEIS (16) días del mes DICIEMBRE de 2016
(Mes en que se firma el acta)

Firma
Nombre: JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO
Representante Legal
ADMINISTRADOR VIAL
Matrícula No. : 05202-093070 ANT

Firma
Nombre JAIME ALBERTO PINEDA ESPINOSA
Gestor Técnico de Contrato
Matrícula No.: 15219-06921 BYC

Original : Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias : Unidad Ejecutora , Interventor y Dirección Territorial.

Contrato 37

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA 027 -	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-18-FR-2	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 4	

FECHA (Día) 25 (Mes) ABR (Año) 2017

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA DIRECCIÓN TERRITORIAL: ANTIOQUIA

De conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS:

1. No procede la liquidación del contrato cuando **NO** se cuente con recurso presupuestal que respalde el pago a favor del Interventor, salvo que la liquidación presente un saldo a favor del Instituto mayor que el saldo a favor del Interventor.
2. Estando en curso un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Interventor, solo podrá liquidarse el contrato una vez culminado dicho procedimiento
3. Solo se puede reconocer saldo a favor del Interventor con cargo a los saldos del registro presupuestal, cuando las actividades a cancelar hayan sido ejecutadas en la misma vigencia del registro o en la vigencia de su respectiva reserva presupuestal.
4. Estando en curso un proceso por cobro coactivo o ejecutivo en contra del Interventor debe procederse a la liquidación del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 1363-2016
(Indicar número y año)

OBJETO DEL CONTRATO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA, CÓDIGO 2509 VÍA LA PINTADA MEDELLÍN, SECTOR PRIMAVERA - MEDELLÍN, PR 54+0000 - PR72+0084; CÓDIGO 6003 LA MANSA - PRIMAVERA SECTORES PR0+000 - PR48+000, PR57+0600 - PR57+0900, PR76+0450 - PR79+0250 Y DEL PR81+0900 - PR95+0031, EN UNA LONGITUD DE 82,53 KM PARA INVERTIR EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

FECHA DE INICIO: 01/10/2016
(Indicar Día/Mes/Año)

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES

CONTRATO No. Y AÑO	PLAZO HASTA (Día/Mes/Año)	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
1363-2016	14/11/2016	$ 38,282,320.00	$ 38,282,320.00
		$ -	$ -
		$ -	

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A					

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/11/2016
(Indicar Día/Mes/Año)

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

ANTICIPO ☐ **PAGO ANTICIPADO** ☐

Valor Concedido: $ -
Valor Amortizado y/o Legalizado. $ -
Saldo por amortizar y/o legalizar: $ -

OBSERVACIONES:

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
(De conformidad con lo indicado en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoria y reportes de pago del SIIF)

Valor básico ejecutado del contrato: $ 31,963,000.00
Valor IVA : $ 5,114,080.00
Valor total ejecutado del contrato: $ 37,077,080.00

VALOR TOTAL PAGADO AL INTERVENTOR POR ACTAS DE COSTOS
(De conformidad con el reporte SIIF-NACION)

Valor básico pagado al Interventor por actas de costos.	$	31,963,000.00
Valor IVA:	$	5,114,080.00
Valor total pagado al Interventor por actas de costos:	$	37,077,080.00

VALOR TOTAL PAGADO AL INTERVENTOR MEDIANTE CONCILIACIÓN U OTROS MECANISMOS

CONCEPTO	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	DOCUMENTO SOPORTE
Conciliaciones por actas de costos	$ -	$ -	$ -	
Conciliaciones por otros conceptos	$ -	$ -	$ -	
Otros (Indique en este espacio cual)	$ -	$ -	$ -	
VALOR TOTAL PAGADO AL INTERVENTOR	$ -	$ -	$ -	

VALOR TOTAL PAGADO O REINTEGRADO POR EL INTERVENTOR AL INSTITUTO

CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE	COMPROBANTE DE INGRESO No.
Multas y/o sanciones	$ -		
Conciliaciones	$ -		
Excedentes financieros de anticipo	$ -		
Rendimientos financieros de anticipo	$ -		
Otros (Indique en este espacio cual)	$ -		
VALOR TOTAL PAGADO O REINTEGRADO POR EL INTERVENTOR	$ -		

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	VALORES	
	EJECUTADO	PAGADO
Valor total ejecutado por actas de costos	$ 31,963,000.00	
Valor total pagado por actas de costos		$ 31,963,000.00
Valor reconocido mediante conciliación por actas de costos	N/A	
Valor pagado mediante conciliación por actas de costos	N/A	$ -
Valor correspondiente a IVA	$ 5,114,080.00	
Valor pagado por IVA		$ 5,114,080.00
Ajuste por aproximación	$ -	$ -
SUMAS IGUALES:	**$ 37,077,080.00**	**$ 37,077,080.00**

RELACIÓN DE SALDOS REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor del registro	Saldo del registro
2016	1106916	C-113-600-1	21	PROPIOS	1363-2016	$ 38,282,320.00	$ -
						$ -	$ -
						$ -	$ -
TOTAL						$ -	$ -

OBSERVACIONES: Al momento del recibo definitivo quedó un saldo no ejecutado del registro presupuestal del contrato por valor de $1,205,240.00, el cual fue cancelado el 31/12/2016 y a la fecha de la liquidación el saldo del registro es $0.00

CUANDO APLIQUE DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACUERDO AL CASO A QUE CORRESPONDA

CASO 1. SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Diligenciar cuado la liquidación presenta saldo a favor del Instituto, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE
Multas y/o sanciones ejecutoriadas		$ -	
Conciliaciones		$ -	
Saldo de anticipo		$ -	
Rendimientos financieros de anticipo		$ -	
Otros (Indique en este espacio cual)		$ -	
TOTAL SALDO A FAVOR DEL INVIAS		$ -	

OBSERVACIONES:

CASO 2. SALDO A FAVOR DEL INTERVENTOR

Diligenciar cuando la liquidación presenta saldo a favor del Interventor, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS y se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se cuenta con recurso presupuestal que respalde el pago a favor del Interventor, y
2. El Interventor presenta la factura correspondiente al saldo a su favor.

CONCEPTO	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	DOCUMENTO SOPORTE	CDP No. y fecha	REGISTRO PRESUPUESTAL No. y fecha
Actas de recibo parcial de costos	$ -	$ -	$ -			
Conciliaciones aprobadas	$ -	$ -	$ -			
Otros (Indique en este espacio cual)	$ -	$ -	$ -			
TOTAL SALDO A FAVOR DEL INTERVENTOR	$ -	$ -	$ -			

Para el cobro a su favor el Interventor presenta Factura No. _____ de fecha _____.

OBSERVACIONES: _____

CASO 3. SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO Y DEL INTERVENTOR

1. Diligenciar cuando la liquidación presenta saldos a favor de las partes contratantes, siempre que, el saldo a favor del Instituto resulte ser mayor que el saldo a favor del Interventor, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS y se cumpla cualquiera de los siguientes requisitos:
   - **NO** se cuenta con recurso presupuestal que respalde las retenciones que por ley esta obligado a efectuar el Instituto al realizar el pago, o
   - El Interventor **NO** presente la factura correspondiente al saldo a su favor.
2. Para determinar el saldo a favor del Interventor en el presente caso, la Subdirección Financiera mediante memorando reportará a solicitud de la Unidad Ejecutora la discriminación de los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y su porcentaje.

SALDO A FAVOR DEL INTERVENTOR:

CONCEPTO	VALOR
Valor básico adeudado	$ -
Menos retención en la fuente a título de Renta	$ -
Menos otras retenciones (Indicar cuales)	$ -
Menos estampillas (Indicar cuales)	$ -
Menos Otros (Según memorando de la Subdirección Financiera)	$ -
TOTAL A FAVOR DEL INTERVENTOR	$ -

Indicar No. y fecha del memorando de la Subdirección Financiera: _____

Si el Interventor factura indicar Factura No. _____ **de fecha** _____

OBSERVACIONES: _____

RESUMEN SALDOS

SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO $ _____ - **SALDO A FAVOR DEL INTERVENTOR:** $ _____ -

NOTA:
El saldo a favor del Instituto será cobrado a través del área de jurisdicción coactiva de la Entidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA 027	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-18-FR-2	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	4 DE 4	

FECHA (Día) 25 (Mes) ABR (Año) 2017

DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Copia del contrato, adicionales, prórrogas, aclaraciones, modificaciones y suspensiones.	2
2	Copia de la Orden de inicio del contrato.	1
3	Copia autenticada por la Subdirección Administrativa del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoria.	3
4	Reporte de pagos del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACION u otros soportes.	1
5	Certificación expedida por parte de la entidad bancaria sobre la cancelación de la cuenta de anticipo.	N/A
6	Certificación Bancaria sobre rendimientos y/o saldos de los recursos de anticipo.	N/A
7	Comprobantes de Ingreso sobre los reintegros efectuados por el Interventor o memorando del Grupo de Ingreso donde conste el concepto y valor de dichos reintegros, si es el caso.	N/A
8	Certificación expedida por el Supervisor del contrato de interventoría sobre la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.	1
9	Anexo de modificación original de la garantía única ampliada y prorrogada según los términos contractuales vigentes.	1
10	Copia del Acta de aprobación del anexo de modificación de la garantía única ampliada y prorrogada según los términos contractuales vigentes.	1
11	Memorando expedido por el Grupo de Contabilidad en donde se certifique el estado de amortización del anticipo otorgado	N/A
12	Memorando expedido por la Subdirección Financiera a solicitud de la Unidad Ejecutora, en el que se discriminen los descuentos y porcentaje correspondiente a impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, para determinar el valor a favor del Interventor en el Caso 3 previsto en la presente Acta.	N/A
13	Reporte de cancelación de saldo del registro presupuestal, del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACION.	1
	TOTAL FOLIOS	**11**

El Interventor atenderá las solicitudes de apoyo que le formule el INVIAS, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoria. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al Interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el Contratista y recibida por la Interventoría, se constituye en un deber de ésta el acompañamiento al Instituto Nacional de Vías en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento aún después de liquidado el contrato de Interventoría.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, al día, mes y año: 25 ABR 2017

Firma
Nombre: **JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO**
Representante
Interventor
Matrícula No.: 05202093070 ANT

ELABORÓ: Martha Arango R.

Firma
Nombre: JUAN GUILLERMO LOPERA RESTREPO
Supervisor Contrato de Interventoría

Firma:
Nombre : **JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE**
Cargo: **Director Territorial Antioquia**
Funcionario Competente del INVIAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL
ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

REVISIONES:

Supervisor Contrato de Interventoria	Nombre: Juan Guillermo Lopera	Firma
Abogado Unidad Ejecutora	Nombre: Elizabeth Ramirez	Firma
Revisón:	Nombre: Jhon Wilson Vargas G.	Firma

Original Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial, Contabilidad, Presupuesto.

SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SIN OBSERVACIONES

Contrato 38

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA** 026	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-18-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	DE

FECHA (Día) 21 (Mes) ABR (Año) 2017

UNIDAD EJECUTORA: TERRITORIAL ANTIOQUIA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** ANTIOQUIA

De conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS:

1. No procede la liquidación del contrato cuando **NO** se cuente con recurso presupuestal que respalde el pago a favor del Interventor, salvo que la liquidación presente un saldo a favor del Instituto mayor que el saldo a favor del Interventor.

2. Estando en curso un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Interventor, solo podrá liquidarse el contrato una vez culminado dicho procedimiento.

3. Solo se puede reconocer saldo a favor del Interventor con cargo a los saldos del registro presupuestal, cuando las actividades a cancelar hayan sido ejecutadas en la misma vigencia del registro o en la vigencia de su respectiva reserva presupuestal.

4. Estando en curso un proceso por cobro coactivo o ejecutivo en contra del Interventor debe procederse a la liquidación del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 1361-2016
(Indicar número y año)

OBJETO DEL CONTRATO: ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA, CODIGO 5601, VIA LA UNION - SONSON, SECTOR PR49+0000 - PR103+0000, EN UNA LONGITUD DE 53,74 KM, PARA INVERTIR EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

FECHA DE INICIO: 1/10/2016
(Indicar Día/Mes/Año)

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES

CONTRATO No. Y AÑO	PLAZO HASTA (Día/Mes/Año)	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
1361-2016	14/11/2016	$ 26.596.480,00	$ 26.596.480,00
		$ -	$ -
		$ -	

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/11/2016
(Indicar Día/Mes/Año)

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

ANTICIPO ☐ **PAGO ANTICIPADO** ☐

Valor Concedido: $ -
Valor Amortizado y/o Legalizado: $ -
Saldo por amortizar y/o legalizar: $ -

OBSERVACIONES:

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
(De conformidad con lo indicado en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría y reportes de pago del SIIF)

Valor básico ejecutado del contrato: $ 21.095.700,00
Valor IVA : $ 3.375.312,00
Valor total ejecutado del contrato: $ 24.471.012,00

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA** 026	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-18-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	DE
		FECHA	(Día) (Mes) (Año)

VALOR TOTAL PAGADO AL INTERVENTOR POR ACTAS DE COSTOS
(De conformidad con el reporte SIIF-NACION)

Valor básico pagado al Interventor por actas de costos:	$	21.095.700,00
Valor IVA:	$	3.375.312,00
Valor total pagado al Interventor por actas de costos:	$	24.471.012,00

VALOR TOTAL PAGADO AL INTERVENTOR MEDIANTE CONCILIACIÓN U OTROS MECANISMOS

CONCEPTO	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	DOCUMENTO SOPORTE
Conciliaciones por actas de costos	$ -	$ -	$ -	
Conciliaciones por otros conceptos	$ -	$ -	$ -	
Otros (Indique en este espacio cual)	$ -	$ -	$ -	
VALOR TOTAL PAGADO AL INTERVENTOR	$ -	$ -	$ -	

VALOR TOTAL PAGADO O REINTEGRADO POR EL INTERVENTOR AL INSTITUTO

CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE	COMPROBANTE DE INGRESO No.
Multas y/o sanciones	$ -		
Conciliaciones	$ -		
Excedentes financieros de anticipo	$ -		
Rendimientos financieros de anticipo	$ -		
Otros (Indique en este espacio cual)	$ -		
VALOR TOTAL PAGADO O REINTEGRADO POR EL INTERVENTOR	$ -		

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	VALORES	
	EJECUTADO	PAGADO
Valor total ejecutado por actas de costos	$ 21.095.700,00	
Valor total pagado por actas de costos		$ 21.095.700,00
Valor reconocido mediante conciliación por actas de costos	$ -	
Valor pagado mediante conciliación por actas de costos		$ -
Valor correspondiente a IVA	$ 3.375.312,00	
Valor pagado por IVA		$ 3.375.312,00
Ajuste por aproximación	$ -	$ -
SUMAS IGUALES:	**$ 24.471.012,00**	**$ 24.471.012,00**

RELACIÓN DE SALDOS REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor del registro	Saldo del registro
2016	1106416	C-113600-1	21	PROPIOS	1361-2016	$ 26.596.480,00	$ 2.125.468,00
						$ -	$ -
						$ -	$ -
TOTAL						$ -	$ -

OBSERVACIONES:

CUANDO APLIQUE DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACUERDO AL CASO A QUE CORRESPONDA

CASO 1. SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Diligenciar cuado la liquidación presenta saldo a favor del Instituto, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE
Multas y/o sanciones ejecutoriadas		$ -	
Conciliaciones		$ -	
Saldo de anticipo		$ -	
Rendimientos financieros de anticipo		$ -	
Otros (Indique en este espacio cual)		$ -	
TOTAL SALDO A FAVOR DEL INVIAS		$ -	

OBSERVACIONES:

CASO 2. SALDO A FAVOR DEL INTERVENTOR

Diligenciar cuando la liquidación presenta saldo a favor del Interventor, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS y se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se cuenta con recurso presupuestal que respalde el pago a favor del Interventor, y
2. El Interventor presenta la factura correspondiente al saldo a su favor.

CONCEPTO	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	DOCUMENTO SOPORTE	CDP No. y fecha	REGISTRO PRESUPUESTAL No. y fecha
Actas de recibo parcial de costos	$ -	$ -	$ -			
Conciliaciones aprobadas	$ -	$ -	$ -			
Otros (Indique en este espacio cual)	$ -	$ -	$ -			
TOTAL SALDO A FAVOR DEL INTERVENTOR	$ -	$ -	$ -			

Para el cobro a su favor el Interventor presenta Factura No. _____ de fecha _____.

OBSERVACIONES: _____

CASO 3. SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO Y DEL INTERVENTOR

1. Diligenciar cuando la liquidación presenta saldos a favor de las partes contratantes, siempre que, el saldo a favor del Instituto resulte ser mayor que el saldo a favor del Interventor, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS y se cumpla cualquiera de los siguientes requisitos:

- NO se cuenta con recurso presupuestal que respalde las retenciones que por ley esta obligado a efectuar el Instituto al realizar el pago, o
- El Interventor NO presente la factura correspondiente al saldo a su favor.

2. Para determinar el saldo a favor del Interventor en el presente caso, la Subdirección Financiera mediante memorando reportará a solicitud de la Unidad Ejecutora la discriminación de los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y su porcentaje.

SALDO A FAVOR DEL INTERVENTOR:

CONCEPTO	VALOR
Valor básico adeudado	$ -
Menos retención en la fuente a título de Renta	$ -
Menos otras retenciones (indicar cuales)	$ -
Menos estampillas (indicar cuales)	$ -
Menos Otros (Según memorando de la Subdirección Financiera)	$ -
TOTAL A FAVOR DEL INTERVENTOR	$ -

Indicar No. y fecha del memorando de la Subdirección Financiera: _____

Si el Interventor factura indicar Factura No. _____ **de fecha** _____

OBSERVACIONES: _____

RESUMEN SALDOS

SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO $ _____ - **SALDO A FAVOR DEL INTERVENTOR:** $ _____ -

NOTA:
El saldo a favor del Instituto será cobrado a través del área de jurisdicción coactiva de la Entidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA** 026 - -	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-18-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	DE
		FECHA	(Día) (Mes) (Año)

DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Copia del contrato, adicionales, prórrogas, aclaraciones, modificaciones y suspensiones.	2 folios
2	Copia de la Orden de inicio del contrato	1
3	Copia autenticada por la Subdirección Administrativa del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría.	3
4	Reporte de pagos del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACION u otros soportes.	1
5	Certificación expedida por parte de la entidad bancaria sobre la cancelación de la cuenta de anticipo.	N/A
6	Certificación Bancaria sobre rendimientos y/o saldos de los recursos de anticipo.	N/A
7	Comprobantes de Ingreso sobre los reintegros efectuados por el Interventor o memorando del Grupo de Ingreso donde conste el concepto y valor de dichos reintegros, si es el caso.	N/A
8	Certificación expedida por el Supervisor del contrato de interventoría sobre la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	1
9	Anexo de modificación original de la garantía única ampliada y prorrogada según los términos contractuales vigentes.	1
10	Copia del Acta de aprobación del anexo de modificación de la garantía única ampliada y prorrogada según los términos contractuales vigentes.	1
11	Memorando expedido por el Grupo de Contabilidad en donde se certifique el estado de amortización del anticipo otorgado.	N/A
12	Memorando expedido por la Subdirección Financiera a solicitud de la Unidad Ejecutora, en el que se discriminen los descuentos y porcentaje correspondiente a impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, para determinar el valor a favor del Interventor en el Caso 3 previsto en la presente Acta.	N/A
13	Otros	
	TOTAL FOLIOS	

El Interventor atenderá las solicitudes de apoyo que le formule el INVIAS, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al Interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el Contratista y recibida por la Interventoría, se constituye en un deber de ésta el acompañamiento al Instituto Nacional de Vías en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento aún después de liquidado el contrato de Interventoria.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, al dia, mes y año: 21 ABR 2017

Firma
Nombre: **JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO**
Representante
Interventor
Matrícula No.: 05202093070 ANT

ELABORÓ: Martha Arango R.

Firma:
Nombre : **JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE**
Cargo: **Director Territorial Antioquia**
Funcionario Competente del INVIAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Firma Jaime Alberto Pineda Espinosa
Nombre:
Supervisor Contrato de Interventoría

REVISIONES:

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: Jaime Pineda E. — Firma

Abogado Unidad Ejecutora — Nombre: Elizabeth Ramírez — Firma

Original Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial, Contabilidad, Presupuesto

SE FIRMA

LA PRESENTE ACTA

DE LIQUIDACIÓN DEL

CONTRATO SIN

OBSERVACIONES.

Contrato 39.

OTROSÍ NRO. 002.

CONTRATO No.: 007-2017

CLASE DE CONTRATO: DE INTERVENTORIA

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE REDES DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES Y PAVIMENTACION DE VIAS EN LOS SECTORES LA CUMBRE Y PARQUE EN EL AREA URBANA DEL MUNICICPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **OSCAR ANTONIO QUIROZ GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en Guadalupe – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.632.295 de Guadalupe, Antioquia, en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE GUADALUPE ANTIOQUIA,** con Nit.890.981.162-2, según acta de posesión del 01 de Enero de 2016 y facultado para celebrar contratos y quién para los efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO**, y de otra parte el señor **JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO** identificado con la cédula 71.795.594, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente OTRO SÍ N° 01 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. Que el Municipio de Guadalupe, firmó contrato de interventoría el veintisiete (27) de enero de 2017, cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE REDES DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES Y PAVIMENTACION DE VIAS EN LOS SECTORES LA CUMBRE Y PARQUE EN EL AREA URBANA DEL MUNICICPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, por un valor inicial de Cuarenta Millones Seiscientos Mil Pesos ($40.600.000).

B. Que se fijó como fecha de inicio el día 28 de enero del año 2017 y de terminación del 27 de junio de 2017.

C. Que el día 20 de mayo se firmó Otro Si N° 01 con el fin de ampliar el plazo del contrato en cuarenta y cinco (45) días más, quedando como fecha de terminación el día once (11) de agosto de 2017.

D. Que el día cinco (05) de julio de 2017 se firmó suspensión del contrato y que el día siete (07) de noviembre de 2017 se firmó acta de reinicio, quedando como fecha de terminación el catorce (14) de diciembre de 2017

E. Que el contrato de Obras N° 006 de 2017, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE REDES DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES Y PAVIMENTACION DE VIAS EN LOS SECTORES LA CUMBRE Y PARQUE EN EL

AREA URBANA DEL MUNICICPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, tuvo las siguientes adiciones: a) Otrosí N° 01 del diecisiete (17) de marzo de 2017 un valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOS PESOS M.L ($ 280.307.002); b) Otrosí N° 02 del veinticinco (25) de mayo de 2017 con cuarenta y cinco (45) días en plazo y c) Otrosí N° 03 del ocho (08) de Noviembre de 2017 un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/I ($ 11.702.207).

F. Que, de acuerdo a lo anterior, la administración estima pertinente realizar una adición al contrato de interventoría de acuerdo al valor adicionado y ampliaciones de plazo realizadas al contrato de obra, considerando que se amplió las actividades programadas y puntos de intervención en el proyecto inicial para la ejecución de las obras y que han requerido de la presencia de la interventoría para garantizar una buena ejecución de los trabajos y de los materiales utilizados, lo que conlleva a realizar también ampliación de plazo al contrato de interventoría con el fin de garantizar la entrega del informe final avalando la actualización de las pólizas del contrato de obra conforme al acta de recibo a satisfacción de las obras y hacer la liquidación del contrato respectivamente.

G. Por lo anterior, el presente OTROSÍ se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: AMPLIAR el plazo de ejecución contrato de interventoría 007-2017 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE REDES DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES Y PAVIMENTACION DE VIAS EN LOS SECTORES LA CUMBRE Y PARQUE EN EL AREA URBANA DEL MUNICICPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, en SEIS (06) DÍAS CALENDARIO MAS, quedando como fecha de terminación el veinte (20) de diciembre de 2017.

SEGUNDA: ADICIONAR al valor del contrato de interventoría 007-2017 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE REDES DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES Y PAVIMENTACION DE VIAS EN LOS SECTORES LA CUMBRE Y PARQUE EN EL AREA URBANA DEL MUNICICPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000), quedando un valor final de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($60.600.000)

PARAGRAFO: El Municipio garantizará la presente adición con cargo a los rubros presupuestales

Rubro	Descripción	valor
212311205	Programa de Interventorías	20.000.000

Lo anterior amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 2017-SH-130-13-1-0000000549 del 07 de noviembre de 2017, del presupuesto de la actual vigencia fiscal

TERCERA: Corresponderá al contratista adicionar el plazo y el valor asegurado de la póliza que contiene la garantía única de cumplimiento conforme con los términos de la presente ampliación al contrato.

CUARTA: La presente modificación del contrato de interventoría N° 007 de 2017, se perfecciona con la firma de las partes y la ampliación de las coberturas en la póliza única constituida a favor del Municipio.

QUINTA: Las demás cláusulas del contrato inicial quedan vigentes, en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente adición.

En constancia se firma por las partes el día 08 de noviembre de 2017.

OSCAR ANTONIO QUIROZ GARCÍA
Alcalde Municipal

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
Contratista.

RIGEL ANGEL VASQUEZ
Supervisor del Contrato

Contrato 40

	ALCALDÍA EBÉJICO ACTA DE INICIO	Código: Versión: 01 Fecha: 05-01-2016 Página 1 de 2

ACTA DE INICIO CONTRATO CONTRATO DE PÚBLICA –CONCURSO DE MÉRITOS N°003 DE 2017-

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EBEJICO - DIEGO LEÓN MORENO ACOSTA (Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial).
NIT:	890.983.664-7
CONTRATISTA:	JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO
CÉDULA:	71.795.594 de Medellín
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL A LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL CORREGIMIENTO DE SEVILLA DEL MUNICIPIO DE EBEJICO – ANTIOQUIA.
VALOR:	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 20.983.746)
PLAZO:	TRES MESES SIN SOBREPASAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017

El día Catorce (14) de noviembre de 2017, en la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, se reúnen los suscritos, quienes declaran de forma libre y espontánea que dan por iniciada la ejecución de las actividades y obligaciones descritas en el contrato de la referencia y que conocen sus derechos y obligaciones las cuales cumplirán a entera satisfacción de su contraparte.

Por el Municipio concurre, el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, por la otra parte el contratista. Una vez revisada la documentación correspondiente, y definidas las actividades para la ejecución del contrato se da por iniciado el mismo.

Para constancia, la presente acta se suscribe por los asistentes en el Municipio de Ebéjico, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los Catorce (14) días del mes de noviembre de 2017.

DIEGO LEÓN MORENO ACOSTA
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO
Contratista

Proyectó: Isabel Cristina Uribe Gómez/ Asesora en Contratación

Contrato 41

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CACERES
ALCALDÍA DE CÁCERES
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
NIT. 890.981.567-1

¡ EL CAMBIO ES AHORA !

ACTA DE RECIBO DE INTERVENTORIA

NUMERO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA Nº CMA MC 010-2017
FECHA DEL CONTRATO:	22 DE AGOSTO DE 2017
CONTRATISTA:	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA CIC EN EL BARRIO BUENOS AIRES, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CACERES-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR:	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($53.998.200).
VALOR ADICIONAL:	$18.600.000
DURACION INICIAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE INICIO:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2017
PRORROGA No. 1:	HASTA EL 31 DE ENERO DE 2018
PRORROGA No. 2:	HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2018
SUSPENSIÓN:	10 DE ABRIL DE 2018
REINICIO:	04 DE OCTUBRE DE 2018
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.
FECHA PRESENTE ACTA:	09 DE OCTUBRE DE 2018

En Cáceres – Antioquia a los nueve (09) días del mes de Octubre de 2018, se reunieron las siguientes personas a saber: **JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO** Nit: 71.795.594-2, quien actúa en calidad de interventor de obra, **NATALIA SANES OLMOS,** identificada con la cedula de ciudadanía No.43.262.403 Medellín – Antioquia, quien actúa en calidad de Secretaria de Planeación, O.P Y S.P.D. y **MARIA CAROLINA GONZALEZ DE LA HOZ,** Identificada con cedula de ciudadanía No.1.128.044.310 de Cartagena, quien actúa en calidad de supervisor en representación del Municipio de Cáceres – Antioquia, con el fin de dejar constancia de la terminación y recibo de obra.

Para constancia se firma la presente acta de recibo de obra por los que en ella intervinieron. En el Municipio de Cáceres – Antioquia a los 09 días del mes de octubre de 2018.

NATALIA SANES OLMOS
Secretaria de Planeación y OP

MARIA CAROLINA GONZALEZ DE LA HOZ
Supervisora

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
Interventor

contrato 42

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE NECOCLÍ
ALCALDIA MUNICIPAL

Por un Buen Gobierno

ACTA DE RECIBO DE INTERVENTORIA

NUMERO DEL CONTRATO:	191 DEL 2017
FECHA DEL CONTRATO:	24 DE AGOSTO DEL 2017
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONSTRUCCIONDE CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NECOCLI (CORREGIMIENTO TOTOUMO)
VALOR:	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($53.998.200).
DURACION INICIAL:	HASTA 04 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE INICIO:	04 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	04 DE ENERO DE 2017
PRORROGA No.1:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2018
INTERVENTORIA:	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
SUPERVISOR:	CARLOS MARIO GONZALEZ AGAMEZ .

En Necocli– Antioquia a los quince (30) días del mes de Abril de 2018, se reunieron las siguientes personas a saber: **JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO** Nit: 71.795.594-2, quien actúa en calidad de interventor de obra, **CARLOS MARIO GONZALEZ AGAMEZ** , identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.653.026 de Necoclí– Antioquia, quien actúa en calidad de Secretaria de Planeación, O.P Y S.P.D, supervisor en representación del Municipio de Necoclí– Antioquia, y el alcalde Municipal **JAIME LOPEZ PACHECO,** con cedula de ciudadanía Nº 8.188.040 , con el fin de dejar constancia de la terminación y recibo del contrato de interventoría.

Para constancia se firma la presente acta de recibo de interventoría por los que en ella intervinieron. En el Municipio de Necoclí– Antioquia a los 30 días del mes de abril de 2018.

JAIME LOPEZ PACHECO
Alcalde Municipal

CARLOS MARIO GONZALEZ AGAMEZ
Supervisor

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
Interventor

Contrato 43

OTROSÍ PRORROGA AL CONTRATO DE CONSULTORIA CM -003 DE 2017 CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA Y JORGE ALBERTO GUZMAN.

SUSCRITO ENTRE:	EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA Y EL JORGE ALBERTO GUZMAN.
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-001 DE 2017 PROMOVIDO POR EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA.
VALOR INICIAL:	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($ 34.363.035).
DURACIÓN:	EL CONTRATO SE EJECUTARA EN UN PLAZO IGUAL O SUPERIOR AL CONTRATO DE LA LP-001 DE 2017.
OBJETO OTROSÍ:	PRORROGA.

Entre los suscritos, a saber, **EDGAR BERMUDEZ GARZÓN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.534.493 expedida en Itagüí, Antioquia, obrando en nombre y representación del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, en calidad de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL** de conformidad con el acta de posesión del 10 de enero de 2017, ante la Alcaldesa Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, facultando legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la ley 80 de 1993, en el Articulo 2, numeral 4, literal H de la ley 1150 de 2007, la ley 136 de 1994 y los

artículos 2° y 3° del Decreto Municipal 014 de 2017 y quien en adelante se llamara **EL MUNICIPIO**, Antioquia, identificado con NIT. 890.980.344-1, en adelante y para efectos del presente documento **EL MUNICIPIO,** por otra parte **JORGE ALBERTO GUZMAN,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.795.594, que en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al contrato de consultoría CM-003 DE 2017, de conformidad con las cláusulas aquí descritas previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes suscribieron el contrato de consultoría CM-003 DE 2017 en fecha 02 de septiembre de 2017, el cual tiene por objeto "INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-001 DE 2017 PROMOVIDO POR EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA".

2. Que el acta de inicio del contrato de consultoría CM-003 DE 2017, se firmó el día 07 de septiembre de 2017.

3. Que a la fecha el contrato de consultoría ha presentado un porcentaje de ejecución del 83%, viéndose afectada por las fuertes olas invernales las cuales han retrasado significativamente las actividades de la ejecución de la obra.

4. Que con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes del corregimiento de Damasco Municipio de Santa Bárbara, la administración municipal realizo los diseños de las redes de alcantarillado combinado y el sistema de tratamiento de aguas residuales para la población actual y futura. Esto Teniendo en cuenta que en la actualidad el corregimiento cuenta con un sistema de alcantarillado combinado y que a pesar de su mal estado físico por el grado de fatiga que presentan las tuberías debido a que llevan muchos años funcionando, dicho sistema de alcantarillado ha presentado un funcionamiento aceptable. Adicionalmente es claro que el alcantarillado combinado resulta más económico que un sistema separado y que además ya se tiene la experiencia suficiente en el

manejo de este tipo de redes. Por las razones expuestas, el nuevo alcantarillado proyectado para el corregimiento de Damasco seguirá siendo de tipo combinado.

5. Que para el cumplimiento de esta necesidad, el municipio de Santa Bárbara promovió la licitación Pública Nro. LP-001 de 2017 con la finalidad de construir del colector y la planta de tratamiento de aguas residuales, Corregimiento Damasco, Municipio de Santa Bárbara- Antioquia, dado que se trata de una obra pública adjudicada a través de una licitación pública, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone que la misma esté acompañada por el seguimiento técnico, administrativo y contable que ofrece una interventoría externa como es el proceso de contratación antes descripto.

Con la finalidad de cumplir con el objeto contractual de la Licitación Pública N°001 se realizaron una prórroga del proceso por 60 días tiempo en el cual se pretendía realizar la ejecución del 17% restante de la obra debido al retraso en las actividades que se presentó por los distintos factores climáticos que acuden a fuertes olas invernales jugando así un papel negativo para adelantar las labores en especial perjudicando las condiciones del suelo para llenos, de igual manera al inicio de las obras se cruza con la temporada de cosecha del café meses en los cuales la mano de obra no calificada se dispersa a los sectores donde se produce, estos genera la escases de dicha mano de obra derivando un menor rendimiento de las labores propias de la obra, por tal motivo solo se había podido realizar la ejecución en obra del 83% hasta la fecha.

6. Que en fecha 19 de diciembre de 2017 la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA, celebro otrosí Nº 2 por medio del cual prorrogo el convenio 1703-4 del 1 de marzo de 2017 por 60 días más y posterior se prorrogo la licitación pública LP-001 DE 2017

7. Que por lo anterior las partes convienen prorrogar el contrato de consultoría CM-003 DE 2017 en los siguientes términos.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato de consultoría CM-003 DE 2017 por un término de cincuenta y un (51) días.

CLAUSULA SEGUNDA: Hacen parte del presente otrosí, la justificación y/o estudios previos.

Para constancia se firma en Santa Bárbara, a los 30 días del mes de diciembre de 2017.

EDGAR BERMÚDEZ GARZÓN
Secretario de Planeación

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
Contratista

Santa Bárbara, 24 de abril de 2018

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A
Medellín

Asunto: certificación

Respetados señores,

La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Santa Bárbara a solicitud del contratista y con la finalidad de actualizar la póliza del contrato de consultoría 003 de fecha 02 de septiembre de 2017 certifica lo siguiente:

- El contrato de consultoría 003 cuyo objeto es "Interventoría técnica, legal, administrativa, financiera y ambiental al contrato de obra pública derivado del proceso de selección LP-001 de 2017 promovido por el municipio de Santa Bárbara", tiene como fecha de inicio el día 07 de septiembre de 2017 y terminación el día 31 de diciembre de 2017.

- Al contrato antes mencionado se le realizó una prórroga por un término de cincuenta y un (51) días, quedando con fecha de terminación el día 21 de febrero de 2018.

Cordial saludo

EDGAR BERMUDEZ GARZON
Secretario de Planeación
Santa Bárbara - Antioquia

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101149917	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	05	2018	07	09	2017	00:00	21	02	2018	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
GUZMAN LONDONO, JORGE ALBERTO	CC: 71.795.594

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 32 A NRO. 32 A - 49	MEDELLIN, ANTIOQUIA	2657315

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.980.344-1
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 51 NRO. 50 - 21	SANTA BARBARA, ANTIOQUIA	8463101

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No.003 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCION LP-001 DE 2017 PROMOVIDO POR EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07/09/2017	21/02/2018	$3,436,303.50	$3,436,303.50
CALIDAD DEL SERVICIO	07/09/2017	21/02/2018	$3,436,303.50	$3,436,303.50

ACLARACIONES

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN OTROSI DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2017, SE PORRROGAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS DE LA PRESENTE POLIZA EN CINCUENTA Y UN (51) DIAS MAS. LAS DEMAS CONDCIONES DE LA PRESENTE POLIZA CONTINUAN IGUALES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ ******50,371.00	$ *******7,000.00	$ ******10,900.00	$ **********68,272.00	$ ********6,872,607.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	113228	100.00			

CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

(415)7709998021167(8020)11012611586495(3900)000000068272(96)20180907

REFERENCIA PAGO: 1101261158649-5

65-44-101149917

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES

Con fundamento en el presente documento, se deja constancia que la parte contratista ha reunido los requisitos legales y contractuales para dar inicio al contrato que se describe a continuación:

NRO. DE CONTRATO	CONSULTORIA CM -003 2017	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA –ANTIOQUIA.	
CONTRATISTA	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO C.C. 71.795.594	
OBJETO CONTRATADO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-001 DE 2017 PROMOVIDO POR EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA.	
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($34.363.035)	
PLAZO DEL CONTRATO	El contrato se ejecutara en un plazo igual o superior al contrato de la LP-001 DE 2017	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		00135 - 00335
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**
Supervisor (a)		
EDGAR BERMÚDEZ GARZÓN - Secretario de Planeación		

La presente acta es firmada por las personas que en ella intervinieron a los días

EDGAR BERMÚDEZ GARZÓN
Secretario de Planeación

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO
Contratista

COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 015 DE 2017
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC – 015 de 2017

CONSULTORÍA No. 008

OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA OBRA CUYO OBJETO ES: ''CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ"**
Ciudad:	**MUNICIPIO DE CAJICÁ- CUNDINAMARCA.**
Dependencia:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**
Contratista:	**JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO**
Numero Identificación	**71.795.594 expedida en Medellín**
Dirección:	**Carrera 78B No.2B sur-33 Medellín**
Ciudad Domicilio:	**MEDELLÍN**
Teléfonos:	**2657315**
Proceso:	**MÍNIMA CUANTÍA No. 015- 2017**
Valor Aceptado:	**$25.090.940,00**

Extendiendo de antemano un cordial saludo, muy comedidamente me permito informarle la ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por usted en el proceso de la referencia, cuyo objeto consiste en **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA OBRA CUYO OBJETO ES: ''CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ",** por valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.090.940,00) M/CTE**, en razón que la propuesta presentada por ustedes se ajusta al presupuesto oficial y cumple con los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos, así como acredita la experiencia solicitada y demás condiciones establecidas en la invitación de referencia.

Para efectos de su ejecución, sírvase presentarse a la Secretaria General del Municipio de Cajicá – Alcaldía Municipal, con sede en la Calle 2 No. 4-07, Palacio Municipal Segundo Piso, Teléfono 8795356, Ext. 105, en el término de la distancia.

Con la publicación de la presente comunicación en la Página del Portal Único de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Ing. **RODRIGO HERRERA MUNAR** en su calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS y el Ing. **JUAN CARLOS ACOSTA BERNAL** en su calidad de DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓNES *y/o quien haga sus veces.*

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se describe en forma detallada las especificaciones técnicas para dar cumplimiento al objeto del contrato:

	CONCEPTO	PLAZO MES	SUELDO MES	DEDICACIÓN EN EL MES %	F.M.	TOTAL
1	**COSTOS DE PERSONAL**					
	PERSONAL PROFESIONAL					
001	Director de Interventoría	3,50	$ 2.700.000	10%	1,80	$ 1.701.000,00
002	Ingeniero Residente	3,50	$ 2.500.000	100%	1,80	$ 15.750.000,00
007	Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos	3,50	$ 2.500.000	3%	1,80	$ 472.500,00
0012	Profesional en Seguridad Industrial y Salud ocupacional	3,50	$ 2.500.000	7%	1,80	$ 1.102.500,00
	PERSONAL AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO					
	COSTO DEL PERSONAL (Antes de IVA)					**$ 19.026.000,00**
	IVA	**19%**				**$ 3.614.940,00**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL INC. IVA					**$ 22.640.940,00**

	CONCEPTO	UND	CANT	VALOR UNIDAD	TOTAL
2.	**OTROS COSTOS (Ya incluyen IVA)**				
2,3	Laboratorio	Mes	3,50	$700.000	$ 2.450.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS (Incluido IVA)				$ 2.450.000,00
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				**$ 25.090.940,00**
	TOTAL (IVA INCLUIDO):				**$ 25.090.940,00**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir el objeto en los términos y condiciones establecidos en el contrato, la invitación y en la propuesta presentada.
2. Verificar la totalidad de los procedimientos aplicados por la entidad contratante y por el contratista, y sugerir los ajustes que sean necesarios para regular las relaciones entre el interventor, el contratista y el supervisor de la entidad en desarrollo de la obra.
3. Aprobar procedimientos y estrategias de manejo administrativo de la obra que proponga el contratista.
4. Controlar la gestión de compras y suministros de los materiales.
5. Verificar que el contratista de obra cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas, a saber: a) Suscribir un contrato con cada trabajador o empleado. b) No contratar personas menores de edad. c) Pagar el salario cotizado, sabiendo en todo caso que este no puede ser inferior el mínimo legal. d) Pagar las horas extras, diurnas, nocturnas, dominicales y festivas. e) Afiliar a cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y consignar las Cesantías a los fondos de cesantías. f) Liquidar y pagar oportunamente los aportes de afiliación a una Caja de Compensación Familiar. g) Liquidar y pagar oportunamente las

hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Para constancia se firma en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca a los quince (15) días del mes de mayo del año 2017.

Atentamente,

(Original Firmado)
ORLANDO DÍAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ
Ordenador del gasto

Proyecto: Dra. Claudia Liliana Moreno Casallas/Profesional Especializada SG-DCC
Revisó: Dra. Luz Aida Pérez Torres/Directora de Contratos y Convenios
Aprobó: Dr. Juan Carlos López Goyeneche/ Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

MUNCIPIO DE JARDIN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATO OBRA: No.ALC 100-20-05-064
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROCESO AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBERA KARMATA RUA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN - ANTIOQUIA.
INTERVENTOR: JORGE ALBERTO GUZMAN LONDONO NIT: 71.795.594-2
SUPERVISOR: SECRETARIA DE PLANEACION

En jardin, Antioquia, a los 22 días del mes de DICIEMBRE del año 2015 se reunieron JORGE ALBERTO GUZMAN LONDONO, Interventor de obra en representacion propia, CLAUDIA PATRICIA GUIRALES PULGARIN, Secretaria de Planeacion Y Desarrollo Territorial - Supervisorsa del contrato y ALVARO ANIBAL CARVAJAL OCHOA, Contratante y Alcalde Municipal para elaborar el Acta de LIQUIDACION BILATERAL de Obra del contrato en mencion, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROCESO AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBERA KARMATA RUA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN - ANTIOQUIA.".

CONSIDERANDO

1. Que el objeto del contrato deINTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROCESO AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBERA KARMATA RUA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN - ANTIOQUIA, consistio en la supervision y acompanamiento de la construcción de UN bloque educativo, de una estructura de un piso en mamposteria en bloque a la vista yu porticos en concreto reforzado, cubierta en estructura metalica y teja asbesto, piso en baldosa de monocolor, andenes exteriores, entre otras, para posibilitar la educacion y permanencia de estudiantes en condiciones seguras y dignas, se CUMPLIO, según lo establecido.

2. Que los componentes del contrato son los siguientes:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE JARDIN
CONTRATISTA:	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDONO
INTERVENTOR:	SECRETARIA DE PLANEACION
NUMERO DEL CONTRATO	No.ALC 100-20-05-064
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROCESO AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBERA KARMATA RUA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN - ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 17,928,960
VALOR ADICIÓNES	$ 0
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 17,928,960
ANTICIPO DEL CONTRATO	$ 0
VALOR FINAL EJECUTADO	$ 17,928,960
PLAZO INICIAL	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS
FECHA DE INICIO	6 de julio de 2015
FECHA DE ENTREGA INICIAL	6 de diciembre de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	22 de diciembre de 2015

3 Que los pagos efectuados al contratista son los siguientes:

NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR DEL ACTA	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR
1	Acta Parcial Nº 1	22 de diciembre de 2015	$ 17,928,960	$ 0	$ 17,928,960
			$ 17,928,960	**$ 0**	

5 Que el contratista presenta la siguiente documentación relacionada con ejecución y liquidación de la obra:

Paz y salvo de seguridad social y parafiscales

Paz y salvo de proveedores
Informes finales

RESUELVE

1. Liquidar el contratoNNo.NALC 100-20-05-064, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROCESO AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBERA KARMATA RUA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN - ANTIOQUIA.
2. Activar las polizas de estabilidad del contrato, que ampara los riesgos posteriores a la entrega del mismo.
3. Dejar como constancia que la firma contratante para quedar a Paz y Salvo pleno con la firma Contratista debe cancelar el valor correspondiente al Acta de Obra No 1

EL CONTRATISTA:

JORGE ALBERTO GUZMAN LONDONO

CONTRATISTA

EL CONTRATANTE:

ALVARO ANIBAL CARVAJAL OCHOA
ALCALDE MUNICIPAL

EL INTERVENTOR:

CLAUDIA PATRICIA GUIRALES P.
SECRETARIA PLANEACION Y D.T